

Universidad Siglo Veintiuno



Trabajo Final de Graduación Proyecto de Investigación Aplicada

Carrera: Contador Publico

Análisis del proceso de recuperación de empresas mediante la creación de una
cooperativa de trabajo en la provincia de Córdoba el año 2019

Analysis of the process of recovery of companies through the creation of a work
cooperative in the province of Córdoba in 2019

Alumno: Murua, Heber Gabriel

Legajo: VCPB16673

D.N.I.: 35100099

Resumen

Las cooperativas de trabajo se presentan como una alternativa para recuperar una empresa en crisis, donde los trabajadores se hacen cargo de la actividad de la misma y su gestión.

Considerando la evolución de las empresas recuperadas bajo la forma de cooperativas de trabajo, en el año 2018, se observa un incremento del 4,47%, pasando de 367 en el 2017 a 384, pero con una reducción del número de trabajadores, demostrando que no llegan a ofrecer a los trabajadores iguales o mejores condiciones salariales. Esto expone la necesidad de contar con conocimientos fehacientes de forma de transformar y consolidar este tipo de entidades.

Por esta razón, se presenta el presente trabajo de investigación aplicada con el objetivo de exponer el marco legal, contable e impositivo de las cooperativas de trabajo que se originan como salvataje de empresas. Asimismo se presentará casos de empresas recuperadas por medio de la constitución de cooperativas de trabajo con el fin de establecer las dificultades que presentaron al constituirse, de forma de que el Contador Público cuente con las herramientas para potenciar estas entidades y permitir su subsistencia en el mercado.

Palabras Claves: empresa en crisis, cambio organizacional, cooperativas de trabajo

Abstract

Labor cooperatives are presented as an alternative to recover a company in crisis, where workers are responsible for its activity and management.

Considering the evolution of the companies recovered in the form of work cooperatives, in 2018, an increase of 4.47% is observed, from 367 in 2017 to 384, but with a reduction in the number of workers, showing that they fail to offer equal or better salary conditions to workers. This exposes the need for reliable knowledge in order to transform and consolidate these types of entities.

For this reason, the present applied research work is presented with the objective of exposing the legal, accounting and tax framework of labor cooperatives that originate as salvage companies. Likewise, cases of companies recovered through the establishment of work cooperatives will be presented in order to establish the difficulties they presented when they were constituted, so that the Public Accountant has the tools to strengthen these entities and allow their subsistence in the market.

Keywords: company in crisis, organizational change, work cooperatives

Índice

1. Introducción	1
<i>Introducción al Tema</i>	1
<i>Problemas de Investigación</i>	3
<i>Justificación</i>	3
<i>Antecedentes</i>	5
2. Objetivos	8
<i>Objetivo general</i>	8
<i>Objetivos específicos</i>	8
3. Marco teórico	9
<i>Concepto de Empresa Recuperada</i>	9
<i>Cooperativas de trabajo</i>	11
<i>Concepto</i>	11
<i>Valores y principios cooperativos</i>	12
<i>Alternativa para la Conformación de una Cooperativa de Trabajo</i>	13
<i>Ley de Cooperativas N° 20.337</i>	14
<i>Constitución</i>	14
<i>Órganos sociales.</i>	15
<i>Disolución y liquidación de las cooperativas</i>	16
<i>Tratamiento tributario y aspectos contables</i>	17
<i>Aspectos Contables</i>	17
<i>Aspectos Tributarios</i>	19
3. Marco Metodológico	22
<i>Tipo de Investigación</i>	22
<i>Técnicas de Investigación</i>	22
<i>Variables a Investigar</i>	23
<i>Población y Muestra</i>	23
<i>Desarrollo de la Metodología</i>	24
<i>Ficha Técnica</i>	25
Capítulo 1 Situación de las Empresas Periodo 2015-2019	26

1.1 Situación económica periodo 2015-2019	26
1.2 Empresas en Crisis	29
1.3 Empresas Recuperadas por sus Trabajadores	30
1.4 Empresas Recuperadas como Cooperativas de Trabajo.....	32
1.4.1 Problemas que presentan las Cooperativas de Trabajo.....	33
Capítulo 2 Requisitos para la Conformación de una Cooperativa de Trabajo	
.....	38
2.1 Conformación de una Cooperativa de Trabajo.....	39
2.2 Libros Contables.....	43
2.3 Obligaciones Impositivas.....	45
Capítulo 3 Casos de Estudio	47
3.1 Zanón- FaSinPat.....	47
3.2 Zanello-Pauny.....	48
3.3 Pellerano-Cooperativa Gráfica El Registro.....	49
3.4 Situación en Córdoba	50
Conclusión y Recomendación	52
Conclusión	52
Recomendaciones	55
Futuras Líneas de Trabajo	56
Bibliografía	58
Anexo	65
Anexo N°1 Entrevistas	65
Anexo N°2 Acta N°1 del Consejo de Administración.....	66
Anexo N°3 Modelo de Estatuto.....	67
Anexo N°4 Nota Notificación de Asamblea Constitutiva.....	81
Anexo N°5 Nota Solicitud de Inscripción de Cooperativa.....	82
Anexo N°6 Nota Solicitud de Rubrica de Libros	83

Índice de Tablas

Tabla 1 Variables a Investigar	23
Tabla 2 Ficha Técnica.....	25
Tabla 3 Indicadores Económicos Comparados 2015-2018	26
Tabla 4 Variación de puestos de Trabajo periodo 2015-2018.....	28

Índice de Figuras

<i>Figura 1 Descripción de las Cooperativas de Trabajo</i>	32
<i>Figura 2 Cooperativas de Trabajo Exitosas</i>	37
<i>Figura 3 Pasos para la Conformación de una Cooperativa de trabajo.....</i>	39
<i>Figura 4 Pasos para la Lubricación de los Libros de la Cooperativa.....</i>	44

1. Introducción

Introducción al Tema

A raíz de la crisis económica del 2001, los conflictos sociales se intensificaron, dando origen a movimientos piqueteros, asambleas barriales, cortes de calles y toma de fábricas, que más adelante desencadenaron en las denominadas empresas recuperadas. De esta manera los trabajadores intentaban preservar sus puestos de trabajo mediante la conformación de una cooperativa de trabajo.

Las cooperativas son definidas en la Ley N°20337, como una asociación de personas que se reúnen de manera autónoma de personas y que unen sus fuerzas para un objetivo en común. En el caso de una cooperativa de trabajo el fin es mejorar la situación social y económica, brindando un trabajo a sus asociados, siendo la condición que integre la misma (Artigas, 2015)

Para Ruggeri, la recuperación de las empresas por sus trabajadores es un proceso social y económico que presupone la existencia de una empresa anterior a la cual deviene una quiebra por vaciamiento o caída de actividad y falta de gestión de sus dueños que llevó a la situación de cesación de pagos y para mantener su fuente de trabajo el grupo de trabajadores se organizan para autogestionarias (Sousa, 2019)

En el primer trimestre, los concursos preventivos se incrementaron un 200%, en igual periodo del 2018, siendo las pymes las más afectadas. Del total de 292 casos en todo el país, 68 son de la provincia de Córdoba, duplicándose el número en comparación al 2018. Entre este grupo se encuentran Rovi S.A., Expreso Diferencial Córdoba Río Cuarto

SRL (Lep), Verduras PRO SA, y el más reciente Porta Hnos. SA, como grandes concursos, siendo los demás pequeñas empresas y particulares (Centro de Economía Política, 2019)

Una de las formas que se busca para poder salvaguardar la fuente de trabajo es la conformación de una cooperativa de trabajo. Desde la Facultad Abierta de Buenos Aires, se analiza la evolución de las empresas recuperadas bajo la forma de cooperativas de trabajo, donde en el año 2018 se observa un incremento del 4,47% el número de empresas, es decir, de 367 a 384, pero ha disminuido el número de trabajadores (de casi 16.000 a poco más de 15.500). Los nuevos trabajadores autogestionados, no cubren la cantidad de puestos de las empresas cerradas, debido a que las empresas recuperadas no ofrecen a los trabajadores iguales o mejores condiciones salariales (Ruggeri, 2019)

Una empresa recuperada por la formación de una cooperativa de trabajo es la empresa Sancor de la localidad de Brinkmann, Córdoba, donde 17 empleados, con la ayuda del sindicato, luego de quince meses lograron mantener su fuente de trabajo. Si bien, fue un logro para los empleados, la situación actual está generando que presenten dificultades para producir y comercializar sus productos, los cuales llega a localidades vecinas (Trabajo Cooperativo, 2019)

Esto expone, a priori, que no estaría siendo efectiva la solución de la conformación de una cooperativa de trabajo. Si a esto se suma la caída de la actividad y el incremento de tarifas es más complejo que los trabajadores autogestionados puedan desenvolverse en esta situación económica (Infobae, 2019)

Si bien existe la voluntad de los trabajadores para gestionar la empresa, es menester que cuenten con normativas legales que les faciliten el camino de la recuperación de empresas, además de contar con profesionales capacitados para llevar

adelante la tarea de recuperación de la empresa que les permita cumplir con las obligaciones contables, laborales e impositivas. Surge también ante estas dificultades la de formar una cooperativa de trabajo y determinar si realmente son la forma más conveniente a la hora de salvar empresas en crisis.

Problemas de Investigación

Bajo este contexto los trabajadores toman la decisión de formar cooperativas de trabajo para defender su empleo, y nuevamente lograr la puesta en marcha de la producción. Este fenómeno en Argentina fue incrementándose y extendiéndose geográficamente.

Por ende el problema de investigación planteado, en función a la temática relevada es el siguiente:

- ¿Qué medidas normativas legales, impositivas y contables se podrían implementar para que sea factible la creación de cooperativas de trabajo para salvar una empresa fallida?
- ¿Cuáles son los conocimientos con los que debe contar el Contador Público Nacional, para consolidar y mejorar la gestión de las Cooperativas de Trabajo?

Justificación

Como consecuencia de los grandes cambios económicos que se vienen presentando, y al ser cada vez mayor el número de empresas recuperadas. Estas atraviesan el paso de una gestión privada a la gestión colectiva de sus empleados, los

cuales toman a su cargo actividad económica de la empresa (Chosco, Fardelli y Meilán, 2015)

Estas empresas recuperadas, están atravesando una difícil situación con la caída de la actividad económica, la apertura de las importaciones y el incremento de tarifas impactaron en las cooperativas, donde el ingreso de los trabajadores autogestionados depende del nivel de producción y venta. A esto se suma pedidos de desalojo a pesar de ser una medida de solución ante una empresa fallida establecida en la Ley de Concursos y Quiebras, N°24.522 (Tonarelli, Murúa, 2016)

Si bien es una alternativa, existen fallos donde los jueces del concurso niegan la continuidad de la explotación de la empresa fallida por parte de la cooperativa de trabajo, dado que no logro demostrar que la opción era viable y conveniente a los intereses de todos los acreedores. La cooperativa no pudo ofrecer un plan de negocios que permitiera la recuperación de la empresa y solo por el motivo de mantención de la fuente de trabajo no era suficiente, por lo que no dio lugar a la cooperativa. Caso Spring Plast S.A. s/ quiebra – incidente art. 2509 de Cooperativa de Trabajo Plastcoop Ltda. (MicroJuris.com, 2019)

Por esta razón se realizará el siguiente trabajo mediante un Proyecto de Investigación Aplicada (PIA) donde se analizará a las cooperativas de trabajo desde su marco legal, contable e impositivo, introduciendo conceptos básicos acerca de las mismas, los valores y principios en los que deben fundarse para poder funcionar, los pasos y requisitos que se deben seguir al momento de la constitución y su funcionamiento.

En relación con todo esto y al existir solo anteproyectos sobre cooperativas de trabajo, se pretende brindar a la sociedad en general los medios necesarios para llegar a

entender la problemática de las empresas recuperadas y como el Contador Público puede ofrecer sus habilidades para potenciar estas entidades y permitir su subsistencia en el mercado.

Antecedentes

Los trabajos que se tomaron como antecedentes son los siguientes:

- El trabajo de grado de Agostini Romera, Blotta, Daguerre y Genovese (2013), sobre la continuación de las empresas por medio de la conformación de una cooperativa de trabajo. Dicho trabajo fue de gran utilidad a la hora de ser consultado, ya que sirvió de guía para comprender cada uno de los pasos legales que se deben seguir para la formación de una cooperativa para luego proceder a ampliar los contenidos del trabajo con las demás fuentes consultadas (Agostini Romera, Blotta, Daguerre y Genovese, 2013)
- Documento de trabajo de Julián Rebón (2005), donde el mismo publicó un documento de trabajo, llamado “Trabajando sin patrón. Las empresas recuperadas y la producción”. A través de éste, se indagó la forma en que los trabajadores llevaron a cabo el proceso de recuperación, la autogestión como medio de supervivencia y la forma de organización de la producción diferente al de la empresa capitalista. El mismo, fue utilizado para poder comprender que es lo que lleva a que los trabajadores a organizarse, para lograr continuar con la actividad de la empresa y así mantener sus fuentes de trabajo (Rebón, 2005)

- El artículo publicado por Marcela Alejandra (2008), cobra la situación de las “Fábricas y empresas recuperadas en la provincia de Córdoba”. El abordaje del presente artículo, permitió conocer como grupos de trabajadores llevaron adelante el proceso de recuperación de empresas de la provincia de Córdoba, comprendiendo así las diferentes etapas que debieron cumplir (Parra, 2008)
- El trabajo de Rodrigo Salgado (2010), donde su autor realiza un análisis social sobre la génesis de las empresas recuperadas por sus trabajadores en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En el mismo se evaluó factores como la reducción de salarios, la quiebra de empresas, la inestabilidad laboral entre 1998 y 2002 de Chilavert Artes Gráficas, Bauen, Brukman, Diógenes Taborda, etc. Con la lectura de este, permitió comprender cuales son las principales consecuencias que llevan a que empresas fallen o quiebren, y el camino que deben emprender sus empleados para recuperarlas (Salgado, 2010)
- La tesis de Maestría en Economía Social realizado por Gerardo Daniel Aguirrezábal (2013), titulado “Las empresas recuperadas en procesos de desarrollo local desde una perspectiva de economía social. El caso de la ciudad de Rosario”. En éste se analizaron las etapas del proceso de recuperación mediante el estudio de caso de una empresa recuperada. También se indagó, como los trabajadores, se organizaron para tomar la dirección de la producción y así conformar empresas autogestionadas, mencionando cuáles son sus restricciones externas e internas atravesadas por las mismas. Es decir, determinar cuáles fueron los motivos que llevaron a tomar las empresas.

En base a todos esos trabajos existentes se puede determinar que la crisis económica del país no es el único motivo que da surgimiento a la recuperación de empresas, sino que también pueden surgir como producto de inconvenientes en la gestión anterior, el incumplimiento del pago de sueldos, problemas financieros, entre otros.

2. Objetivos

Objetivo general

Analizar los aspectos legales, contables e impositivos que se deben tener en cuenta para constituir una cooperativa de trabajo en la provincia de Córdoba, con el fin de poder recuperar empresas en crisis que son producto de las medidas económicas implementadas desde el año 2015 al 2019.

Objetivos específicos

- Identificar las características de las cooperativas de trabajo y los problemas que presentan para la sustentabilidad de las mismas, en la provincia de Córdoba.
- Definir el proceso de constitución de la cooperativa de trabajo y los requisitos para formalizar su existencia, los que servirán de guía y ayuda a la hora de ser consultados.
- Identificar las obligaciones que asume la cooperativa de trabajo con posterioridad a su creación con el objetivo de determinar si es conveniente su creación.

3. Marco teórico

Concepto de Empresa Recuperada

Para Ruggeri, el término empresa recuperada hace referencia a un proceso social y económico que presupone la presencia de una empresa anterior cuyo proceso de quiebra, lleva a su plantel de trabajadores a una lucha por su puesta en marcha bajo formas autogestionarias (Ruggeri, 2014)

Si bien el este tipo de entidades ya estaban presentes en la economía Argentina, con la crisis sufrida en el 2001, se incrementa los casos de este proceso social.

Las situaciones que se dan en las empresas recuperadas son las siguientes: (Diario Judicial, 2010)

- 1) Se dan principalmente en entidades que orientan preferentemente hacia el mercado interno como empresas frigoríficas, metalmecánicas y metalúrgicas, cerámicos, textiles, calzado, hotelería, prensa, etc., aquellas que se encontraban en procesos concursales (cramdown), de quiebra, convocatoria de acreedores o, que fueron abandonadas por sus propietarios y en donde los trabajadores aparecen como acreedores o damnificados, donde la situación de la entidad generó la ruptura de los contratos de trabajo, es decir, reducción de salarios, pagos irregulares, falta de pagos de aportes patronales, etc. (Diario Judicial, 2010)
- 2) Cambio en la figura jurídica, donde los trabajadores llevan adelante la producción, acuerdos con proveedores, con clientes y el Estado de modo tal que les faciliten el funcionamiento empresarial, reduciendo los ingresos

de este grupo que se ocupa de la empresa. Para completar los ingresos se pueden observar retiros en especie siempre que estén dentro de las pautas y requisitos de una cooperativa de trabajo

- 3) Deserción de la propiedad de la empresa recuperada, lo que da lugar a que sus trabajadores pretendan mantenerla con la conformación de una cooperativa de trabajo. Así mismo existen otros tipos societarios para salvaguardar la empresa, como societarios comerciales, opciones asociativas y alianzas estratégicas, entre otras (Diario Judicial, 2010)
- 4) Escasa actividad de los sindicatos para salvaguardar la fuente laboral.
- 5) En general, salvo excepciones –Ingenio azucarero Campo Herrera de Tucumán, periódicos cordobeses como “Comercio y Justicia”, “El Diario de Villa María”-, este tipo de empresas que se han transformado en cooperativas de trabajo presentan dificultades para continuar la actividad o en algunos casos, finalmente han cerrado (Diario Judicial, 2010)
- 6) Sus mayores dificultades se pueden describir:
 - a) Los empleados de las empresas recuperada por una cooperativa, y que llevan adelante la empresa pretenden recibir una remuneración incompatible en una cooperativa de trabajo ya que no se rige por las relaciones laborales formales, sino el riesgo empresarial y sólo se perciben excedentes (Art. 42 inc. 5, b) de la ley de cooperativas 20.337;
 - b) Las empresas recuperadas poseían como objetivo obtener el máximo rendimiento, opuesto al objetivo de las cooperativas siendo un punto que dificulta llevar adelante la actividad. Un ejemplo es el caso del Hotel Bauen ubicado en CABA, donde a pesar que existe un crecimiento de la

actividad turística, la cooperativa no puede remontar la actividad (Diario Judicial, 2010)

Si bien es complejo la recuperación de las empresas por medio de la figura de una cooperativa de trabajo, esta alternativa fue incorporada en la Ley de Concursos y Quiebras N° 24.522 modificada por la Ley 25.589 (Diario Judicial, 2010)

Cooperativas de trabajo

Concepto

Estas entidades son organizaciones empresariales ajustada a las pautas del derecho cooperativo, donde sus asociados procuran para si la oferta de su trabajo, en forma individual o del grupo que la integra, materializando su fuente ocupacional y obteniendo como beneficio un retorno que surge de deducir del precio del producto o servicio ofrecido, los costos y obligaciones que implica esta figura jurídica y en función a la cantidad de ocupación que haya ocupado su labor en la entidad (Consejo Profesional de Ciencias Económicas CABA, 2014)

Si se busca una definición en términos legislativos, la Ley de Cooperativas N° 20337/75, no se encuentra una establecida. Solo son mencionadas en el art. 42 inc) b) donde regula la distribución de excedentes en donde indica que las cooperativas de trabajo va a distribuir las mismas en proporción al trabajo efectivamente prestado por cada uno asociado. (Ley de Cooperativas de Trabajo N° 20.337, 1975)

Por ende, se puede definir que las cooperativas de trabajo son entidades que tienen como fin de satisfacer su necesidad de empleo, requiriendo que las personas sean

asociadas a la entidad. Los integrantes persiguen un objetivo común, y trabajan para lograr el desarrollo y crecimiento de la cooperativa de trabajo, bajo los lineamientos de solidaridad y ayuda mutua.

Valores y principios cooperativos

Las cooperativas se basan en los siguientes valores enumerados por Piñero (2014, p.31):

- Ayuda mutua: el desarrollo se logra en unión, trabajando para un mismo fin.
- Responsabilidad: los miembros promocionan su cooperativa y su funcionamiento es independiente.
- Democracia: los asociados participan tomando decisiones, votando y trabajando conjuntamente.
- Igualdad: los asociados tiene el derecho a recibir beneficios proporcionales al esfuerzo realizado.
- Equidad: los asociados poseen los mismos derechos e igualdad de posibilidades sin privilegios para recibir los excedentes en función al trabajo prestado.
- Solidaridad: la cooperativa es responsable del interés colectivo de los asociados, es el resultado de las energías y participación conjunta (Piñero, 2014)

Alternativa para la Conformación de una Cooperativa de Trabajo

En Argentina estas entidades pueden surgir por diferentes motivos. Uno de ellos es para recuperar una empresa fallida o abandonada por sus propietarios, donde sus trabajadores conforman la cooperativa de trabajo para mantener su fuente laboral. El otro motivo es por la voluntad de sus asociados con el objetivo de proporcionar trabajo a sus asociados, sin la existencia de una empresa fallida (Ressel, Coppini, 2013)

En el caso de las cooperativas que se conforma como alternativa para recuperar una empresa fallida, esta situación está regulado por la Ley de Concursos y Quiebras N° 24.522, buscando una solución preventiva para que el plantel de empleados puedan preservar las fuentes de trabajo por medio de la conformación de una Cooperativa de Trabajo donde sus asociados serán los trabajadores de la empresa en crisis o fallida (Ley de Concursos y Quiebras N° 24.522 y sus modificaciones., 2015)

Así mismo según Tevés (2011) resume las posibilidades de conformación de una cooperativa planteando las siguientes posibilidades:

- 1) Ante el fracaso del concurso preventivo, se recurre al proceso de cram-down: en este caso se inscribe la cooperativa en el régimen de salvataje. En este caso el juez del concurso debe ordenar el procedimiento para que pueda adquirir la empresa y pasará a negociar con todos los acreedores.
- 2) Búsqueda de continuar con la actividad luego de que el juez declara la quiebra.
- 3) Que se constituya para la adquisición de la empresa que se encuentra en proceso de enajenación en el proceso de enajenación (Tevez, 2011)

Ley de Cooperativas N° 20.337

Estas entidades están reguladas por la Ley Cooperativas N° 20.337 y para que las mismas estén regularmente constituidas obtener su autorización y número de matrícula en el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES), dado que el mismo es el organismo de contralor.

Constitución

Según lo establece el artículo 7 de la Ley 20.337, las cooperativas deben ser constituidas por acto único y por instrumento público o privado, donde se labrará un acta, la cual debe ser suscripta por todos los fundadores. Así mismo debe contener:

- informe de los iniciadores,
- un proyecto del estatuto, el cual contendrá la denominación, con la inclusión de la palabra “cooperativa o su abreviatura; domicilio; objeto social; valor de las cuotas sociales; administración y fiscalización; regímenes de las asambleas; reglas para distribuir los excedentes; condiciones de ingreso, retiro y exclusión de asociados; derechos y obligaciones de los asociados; disolución y liquidación.
- Suscripción de las cuotas sociales
- Designación de los cargos de consejeros y síndicos (Ley de Cooperativas de Trabajo N° 20.337, 1975)

Dicha acta debe ser firmada de puño y letra por cada uno de los socios fundadores.

Para llevar adelante el trámite de constitución, deberá presentar tres copias del acta de asamblea constitutiva, la cual deberá estar firmada por todos los consejeros titulares y la constancia del depósito en un banco oficial o cooperativo del capital suscrito ante la autoridad de aplicación o el órgano local.

En el plazo de 60 días desde que la autoridad de aplicación recibe la documentación y al no detectarse observaciones se le otorga la autorización para funcionar, y se la inscribe en el registro del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES). Esta autorización no requiere la publicación de la misma. Así mismo toda modificación estatutaria deberá inscribirse en este registro antes de entrar en vigencia (Ley de Cooperativas de Trabajo N° 20.337, 1975)

Otra obligación se impone la ley es contar con un servicio de Auditoría Externa a cargo de un Contador Público Nacional inscripto en la matrícula respectiva. Este servicio puede ser prestado por:

- a) La Cooperativa de grado superior.
- b) El Síndico, siempre que revista la calidad profesional indicada.
- c) El órgano local competente a solicitud de la cooperativa y cuando la situación económica de ésta lo justifique (Ley de Cooperativas de Trabajo N° 20.337, 1975)

Órganos sociales.

Las mismas, se encuentran compuestas por tres órganos de:

- Asociados, que es el que tiene mayor poder, ya que elige para administrar, como mínimo, a tres personas que conformarán el

- Consejo de Administración: presidente, secretario y tesorero. Encargados de administrar.
- Síndico, órgano encargado del control y quien representará los intereses de los asociados. (Depetris, 2016, p.22)

Disolución y liquidación de las cooperativas

Las cooperativas pueden disolverse por las causas previstas en la ley en el artículo 86, de la Ley 20.337 las cuales se pueden enumerar:

- por decisión de la asamblea,
- por disminución del número de asociados por debajo del mínimo legal o del admitido por un período mayor a 6 meses,
- por quiebra, la disolución se producirá sin la necesidad de celebrar avenimiento o concordato resolutorio;
- por fusión o incorporación,
- por retiro de la autorización para funcionar,
- en virtud de otras disposiciones legales (Ley de Cooperativas de Trabajo N° 20.337, 1975)

Una vez disuelta la cooperativa, se procede a la liquidación, salvo en la causa de fusión o incorporación (Ley de Cooperativas de Trabajo N° 20.337, 1975)

La liquidación estará a cargo del consejo de administración, salvo que el Estatuto disponga lo contrario, caso en que la Asamblea deberá elegir los liquidadores dentro de los 30 días. Una vez liquidada la entidad, procede la cancelación de la Matrícula (Ley de Cooperativas de Trabajo N° 20.337, 1975)

Tratamiento tributario y aspectos contables

Aspectos Contables

La regulación contable de estas entidades está establecida en los artículos 37 al 46 de la Ley 20.337.

Con respecto a los libros los mismos deben llevarse en el idioma y moneda nacional, además de que la misma debe reflejar la veracidad de las operaciones de la entidad, siendo respaldadas por la documentación respectiva (Codigo Civil y Comercial N°26.994, 2015)

Los libros obligatorios son los enumerados en el artículo 38 de la Ley 20337 y lo establecido en el Código Civil y Comercial, siendo los mismos:

- Registro de Asociados
- Actas de Consejo de Administración
- Actas de Asamblea
- Registro de Asistentes a Asamblea
- Diario
- Inventario y Balance
- Informe del Síndico
- Informe de Auditoria (Ley de Cooperativas de Trabajo N° 20.337, 1975)

Estos libros deben ser presentados para su lubricación frente al INAES (INAES, 2019)

Así mismo las cooperativas deben presentar su información a través de la Resolución Técnica 24/09, complementando la RT 8 y 9. Para lograr la aprobación de los libros deben ser presentados por el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) (Halasz, Cambeiro, 2015)

Luego de la modificación introducida por la RT 37/13, referidos a la cuestión de auditoria, se estableció:

- El capital suscrito por los asociados, así como también las capitalizaciones de los excedentes, deben incluirse en el Estado de Evolución del Patrimonio Neto.
- Se deben efectuar cuatro (4) informes confeccionados por el auditor externo, según lo establecido por el art. 81 de la Ley 20.337. Se adicionará al informe anual que acompaña a los Estados Contables al final de cada ejercicio. Así mismo se debe asentar cada informe en el Libro de Informes de Auditoria.
- El INAES tiene la facultad de solicitar información adjunta a los Estados Contables, la cual debe ser auditada previamente a ser presentada a la entidad.
- El informe del auditor debe incluir la duda por Contribución Especial Cooperativas y forma de llevar los libros contables legales.
- El Estado de Flujo de Efectivo, debe confeccionarse por el método directo indirecto (Halasz, Cambeiro, 2015)

Las últimas modificaciones referidas a aspectos contables es la incorporada por la Resolución N° 419/2019, la cual establece que los Estados Contables de las Cooperativas

de ejercicios que cierren a partir del 31 de marzo de 2019 inclusive, deberán ser expresados en moneda homogénea, según lo establecido por la Resolución Técnica N° 6 (Resolución 419, INAES, 2019)

Aspectos Tributarios

Como el fin de las cooperativas de trabajo se inclina al bien general y al de sus asociados, tienen un tratamiento especial en lo que respecta a la tributación:

Nivel nacional

- Impuesto a las ganancias:

Según lo establece el artículo 1 de la ley 20628, de Impuesto a las Ganancias, establece como objeto del impuesto a todas las ganancias obtenidas por personas de existencia visible o ideal quedan sujetas al gravamen (Ley N° 20.628, 2019)

Así mismo por el artículo 20 inc. d, exime del pago del impuesto a las utilidades de las sociedades cooperativas de cualquier naturaleza y los que bajo cualquier denominación (retorno, interés accionario, etcétera), distribuyen las cooperativas de consumo entre sus socios, según el 34 DR (Ley N° 20.628, 2019)

Para acceder a la exención las cooperativas deben presentar los estatutos o normas que rijan su funcionamiento.

- Impuesto al Valor Agregado

Los servicios de la cooperativa a terceros están gravados. El fisco ha determinado que en la operatoria de las cooperativas de trabajo se producen dos hechos imponibles: por un lado, la prestación de servicios del asociado a la cooperativa, el cual no está alcanzado por el impuesto, y por otro lado la operación entre la cooperativa y los terceros, la cual constituye un hecho gravado.

- Fondo para Educación y Promoción Cooperativa

Según lo establece la Ley N° 23.427, en función a lo establecido en el artículo 6, por lo que las cooperativas deben efectuar una contribución especial, el cual se destina a promover la educación cooperativa en todos los niveles; promover la creación y desarrollo de cooperativas y asesorar a las personas e instituciones sobre los beneficios que otorga la forma cooperativa de asociación

La base imponible se calcula sobre la base de su activo menos su pasivo computables, según lo establece la ley N° 23.427, y sobre la diferencia se aplica la alícuota del 2% (Ley N° 23.427, 2019)

- Impuesto a los Débitos y Créditos Bancarios

En este gravamen, las cooperativas no cuentan con una excepción, esto indica que deberán abonar, se les permiten computar el pago a cuenta de restantes gravámenes nacionales, según la ley N° 25.413.

Nivel Provincial

Estos impuestos están regulados por cada provincia, definidas en su Código Fiscal.

- Impuesto sobre los ingresos brutos

Hay que tener en cuenta cada jurisdicción para determinar si se encuentra exenta o no, lo cual estará establecido en el Código Fiscal

3. Marco Metodológico

Tipo de Investigación

Para llevar adelante el presente trabajo de investigación, en primer lugar se seleccionó el tipo de investigación en función al tema, por lo que se recurrió a una investigación de tipo descriptiva. La misma permitió obtener características de un hecho ya conocido con el fin de establecer su estructura o comportamiento (Arias, 2012).

En segundo lugar, se seleccionó una investigación no experimental transversal, el cual permitió recolectar datos, en un periodo determinado de tiempo, sin la manipulación de variables, con la observación de las mismas sin efectuar una intervención (Arias, 2012).

La metodología de investigación utilizada fue de tipo cualitativa, con el fin de proceder a su interpretación y análisis de datos documentales.

Técnicas de Investigación

Las técnicas que se utilizaron para realizar la presente investigación fueron: recopilaciones bibliográficas y entrevistas semiestructuradas.

La recopilación directa permitió revisar leyes, resoluciones generales, decretos reglamentarios, libros, artículos académicos y páginas web referidos a empresas recuperadas por medio de la conformación de una cooperativa de trabajo.

La entrevista semiestructurada esta técnica generó por medio de guía de preguntas un mayor detalle del funcionamiento de cooperativas de trabajo. Este método de entrevista permitió al entrevistado ampliar la respuesta.

Variables a Investigar

A continuación se expone una tabla donde se detallan para cada variable a investigar, el tipo de investigación, la metodología, la técnica y el instrumento utilizado.

Tabla 1 Variables a Investigar

Objetivo Especifico	Tipo de Investigación	Método	Técnica	Instrumento
Identificar las características de las cooperativas de trabajo y las causas que motivan su constitución para facilitar su comprensión y análisis.	Descriptiva Y No experimental transversal	Cualitativa	Observación Directa Recopilación Bibliográfica	Guía de análisis documental Entrevista semiestructurada
Definir el proceso de constitución de la cooperativa de trabajo y los requisitos para formalizar su existencia, los que servirán de guía y ayuda a la hora de ser consultados.	Descriptiva Y No experimental transversal	Cualitativa	Observación Directa Recopilación Bibliográfica	Guía de análisis documental Entrevista semiestructurada
Identificar las obligaciones que asume la cooperativa de trabajo con posterioridad a su creación con el objetivo de determinar si es conveniente su creación.	Descriptiva Y No experimental transversal	Cualitativa	Observación Directa Recopilación Bibliográfica	Guía de análisis documental

Fuente: Elaboración propia

Población y Muestra

Para la recolección de información por medio de entrevistas, fue necesario definir una población y posteriormente, una muestra. La población hace referencia al universo al cual gira la investigación la cual será definida como las cooperativas en la provincia de Córdoba. Para seleccionar la muestra se utilizó la técnica de muestreo no aleatorio, seleccionando empresas recuperadas como cooperativas de trabajo dentro de la provincia de Córdoba con tres (3) años desde su constitución.

Desarrollo de la Metodología

Para llevar a cabo el cumplimiento de los objetivos propuestos en el presente trabajo, se realizó un tipo de investigación descriptiva, donde el objeto de estudio ya es conocido, ésta definido y se busca describirlo de forma exhaustiva.

En cuanto a la recolección de datos se utilizó una metodología cualitativa, con el fin de proceder a su interpretación y análisis.

Una de las técnicas utilizadas es el análisis documental referido a los aspectos generales, que incluye como leyes, resoluciones generales, decretos reglamentarios, libros, artículos académicos y páginas web. Se empleó guías de análisis documental donde se pudo seguir un conjunto de operaciones encaminadas para la obtención de información oportuna y crear así, un documento diferente de su forma original, para ser consultado posteriormente en el desarrollo de los objetivos.

Como instrumento de la técnica mencionada se utilizó una guía de análisis documental, que es una operación intelectual que da lugar a un subproducto o documento secundario que actúa como intermediario o instrumento de búsqueda obligado entre el documento original y el usuario que solicita la información.

Mediante las entrevistas se pudo lograr conocer como fue el proceso de transformación de una empresa en crisis hasta la conformación de la cooperativa de trabajo. Se indagó las situaciones que tuvieron que sobrellevar para sostener la empresa y los puestos de trabajo del plantel de empleados.

Una vez realizada la obtención de información, se continuó con su interpretación y análisis, lo que permitió lograr realizar las conclusiones con respecto a los objetivos propuestos.

Ficha Técnica

Tabla 2 Ficha Técnica

Ficha técnica	
Tipo de investigación	- Descriptiva - No experimental transversal
Metodología	- Cualitativa
Técnicas	- Análisis documental. - Entrevista semiestructurada
Instrumentos	- Guía de análisis documental - Fichajes bibliográficos

Fuente: Elaboración propia

Capítulo 1 Situación de las Empresas Periodo 2015-2019

Para analizar la situación que atraviesan las empresas en el periodo se tomará el periodo 2015 al 2018, en primer lugar y posteriormente se expondrá la situación actual observada en los primeros meses del 2019, resultado de las políticas implementadas que enmarcan la situación donde se desarrollan las empresas.

1.1 Situación económica periodo 2015-2019

En este periodo se produce un cambio de gobierno. El diagnóstico del nuevo gobierno era que la economía poseía tres problemas: el déficit fiscal, la inflación y la falta de confianza. Para corregir estos problemas se abrió la importación, liberalización financiera y desregulación del mercado laboral (Wahren, Harracá y Cappa, 2018)

Considerando el periodo 2015-2018 los indicadores económicos son los siguientes:

Tabla 3 Indicadores Económicos Comparados 2015-2018

Indicador	2015	2018
PBI per cápita	16727	15981
Desempleo	6,50%	9,10%
Pobreza	29,70%	34,30%
Déficit Fiscal	5,10%	6,50%
Déficit Cuenta Corriente	2,70%	5,60%
Deuda Externa sobre PIB	26,10%	53%
Inflación	23,60%	47,60%
Tipo de Cambio (\$/USD)	9,5	3,9
Riesgo País	555	700

Fuente: (Wahren, Harracá y Cappa, 2018, pág. 1)

Para comprender la evolución de estos indicadores se dividió el análisis en tres aspectos, balance económico, inversiones y mercado laboral.

Haciendo referencia al balance económico, si bien la dinámica de la economía fue fluctuante, la economía se contrajo arrojando en el periodo, una reducción del PIB del 1,4% y el PIB per cápita de 4,5% en estos años (Wahren, Harracá y Cappa, 2018)

Estos números fueron producto de la caída del poder adquisitivo principalmente en los sectores de ingresos fijos, debido a la devaluación y el incremento de las tarifas de los servicios públicos. La pérdida de poder adquisitivo provocó una caída del consumo, reducción de las ventas y otra situación observada, desde el Estado, se contrajo el gasto público, lo que provocó la contracción en la producción. Si además se suma la apertura de la importación incrementó la competencia perjudicando a la producción local, principalmente a las Pymes, las cuales son las mayores generadoras de empleo (Wahren, Harracá y Cappa, 2018).

En el 2016 si bien se incrementó el gasto público por medio de la inversión pública y que en primeros meses se observó una apreciación cambiaria redujo la inflación y se recuperó parcialmente el poder adquisitivo perdido el año anterior. Pero la sequía redujo las divisas por la exportación del agro y las medidas de ajuste para cumplir con los compromisos del FMI, generó un resultado negativo, en la economía en general (Wahren, Harracá y Cappa, 2018).

En lo referente a la inversión, si bien se plantaron reformas para reducir la carga impositiva a las empresas y flexibilizar las condiciones de trabajo, para reducir los costos de las empresas. Si bien la idea era fomentar la generación de empleo, el gobierno no tuvo

en cuenta la reducción de la demanda por lo que no se generó el impacto esperado (Wahren, Harracá y Cappa, 2018)

Finalmente la última variable es el empleo, el cual tuvo el mismo comportamiento, observando un incremento en la tasa de desempleo de 6,5% en 2015 a 9,4% en 2018. El sector que presentó mayor caída fue el de la industria, motivado por caída de la demanda de productos nacionales ante la apertura de la importación. El sector que demandó mano de obra en mayor cantidad fue el de servicios, donde se observa la particularidad que la remuneración promedio es menor al de los trabajadores industriales y poseen menor sindicalización.

Tabla 4 Variación de puestos de Trabajo periodo 2015-2018

Sector	Variación empleo (miles)	Remuneración promedio	Relación en torno a la media
Agropecuario	11240	16076	Inferior
Industria	-101481	33438	Superior
Construcción	5192	21366	Inferior
Minas y Canteras	-4499	81309	Superior
Otros	4129	60647	Superior
Bienes	-85419	31011	Superior
Comercio	16826	25388	Inferior
Intermediación Financiera	2024	50541	Superior
Actividades Inmobiliarias	-18063	25197	Inferior
Servicios sociales	21899	28909	Superior
Otros	31485	22676	Inferior
Servicios	54171	24527	Inferior
Total	-31248	28420	Media

Fuente: (Wahren, Harracá y Cappa, 2018, pág. 8)

En el año 2019 la situación no mejoró y finalmente el sector de producción acumula catorce meses de caída, por lo que, en el primer semestre, la contracción fue del

9,5%. En relación al sector construcción, la caída fue de 11,8% con respecto al mismo periodo del año 2018 y el acumulado es del 9,4% (Montenegro, INDEC, 2019)

Si bien el estimador mensual de la actividad económica (EMAE) arrojó un valor positivo del 2,6% interanual en mayo, el dato lo mejora la actividad agraria pasado.

Los demás sectores que se contrajeron fueron: “Otro equipo de transporte”, con un 47,7% en el semestre, “muebles y otras industrias manufactureras” con una reducción del 18%, “productos de metal” un 6,7% y “textil” un 18,9% para todo el semestre (Montenegro, INDEC, 2019).

Estos valores provocaron que la utilización de la capacidad instalada industrial arroje un porcentaje del 58,7% en julio de 2019, es decir un 1,4% menor al mismo mes del año anterior (INDEC, 2019).

Esta situación, sumado a la contracción de la demanda por la pérdida del poder adquisitivo, ha generado que las empresas no puedan cumplir con sus obligaciones para el mantenimiento de la actividad.

1.2 Empresas en Crisis

Teniendo en cuenta el entorno económico de Argentina antes descripto, las empresas presentan dificultades para mantener la actividad. Esto ha provocado que se incremente la apertura de concursos. Según el informe del Centro de Economía Política Argentina (CEPA), durante el primer trimestre del 2019, se registraron ciento veinticinco (125) concursos preventivos de acreedores, solo en la provincia de Buenos Aires y Córdoba, es decir un 71% más que en el mismo periodo del año 2018 (Casas, CEPA, 2019)

En relación de las empresas que se declaran en quiebra el total llega a doscientos noventa y dos (292), para el primer trimestre, es decir un 16%, para el mismo período de 2018, lo que arroja un promedio de cinco (5) empresas con problemas para sostener su actividad. La Cámara Argentina de la Mediana Empresa (CAME) ha determinado que los concursos preventivos de crisis se presentan en las grandes y medianas empresas y empresas grandes y medianas, pero que las chicas recurren al cierre, siendo los sectores más afectados el textil y calzado son los más afectados (Casas, CEPA, 2019)

Otra alternativa para poder continuar con la actividad son las empresas recuperadas por sus trabajadores, surgiendo como alternativa en la década del 90 y particularmente en la crisis del año 2001 (Ruggieri, 2011)

1.3 Empresas Recuperadas por sus Trabajadores

Las empresas recuperadas por sus trabajadores (ERT), surgieron como una alternativa, donde los trabajadores toman la propiedad empresaria debido a que los dueños desaparecieron después del proceso de vaciamiento o precarización de la empresa, para evitar los mecanismos previstos por la legislación para la liquidación de los bienes de las empresas quebradas (Ruggieri, 2011)

Las características de las mismas son las siguientes:

- Se pueden recuperar empresas de todos los sectores, es decir, industriales y de servicios, donde el 50 % pertenece a industrias metalúrgicas u otras manufacturas industriales, un 18% al rubro alimenticio y el resto a empresas de servicios.

- Se produce en Pymes y empresas con un plantel de empleados mayor a veinte (20) trabajadores.
- La principal figura jurídica adoptada por las empresas recuperadas por sus trabajadores es la constitución de una cooperativa de trabajo, con un total de 94 %. Esta figura permite obtener ventajas entre ellas reducciones impositivas y la posibilidad de ser reconocidos como una continuidad laboral de la empresa fallida por el juez de la quiebra. Además, permite poseer el control de la empresa sin asumirse como continuación legal de la empresa quebrada sin heredar sus deudas
- Los sindicatos no suelen ofrecer apoyo para favorecer la continuidad de la cooperativa.
- Falta de conocimientos de los trabajadores para la conducción de una empresa (Ruggieri, 2011)

Los primeros casos donde las empresas pasan a manos de sus empleados por medio de la conformación de una cooperativa de trabajo donde se puede citar:

- La textil CITA en La Plata, en la década del 50, donde su dueño abandona la empresa ante la cesación de pagos.
- La metalúrgica IMPA, donde la cooperativa se forma en el año 1961 a partir de una vieja fábrica de capitales alemanes expropiada por el Estado.
- Otro ejemplo en la década de los 80, la empresa de cerámicas Lozadur, donde la cooperativa no pudo superar la crisis inflacionaria de la década de Alfonsín (Ruggieri, 2011)

1.4 Empresas Recuperadas como Cooperativas de Trabajo

Como se estableció el 94% de las ERT se organizan formalmente como una cooperativa de trabajo, donde los trabajadores autogestionados no cuentan con experiencias cooperativistas.

Las mismas se pueden describir como:

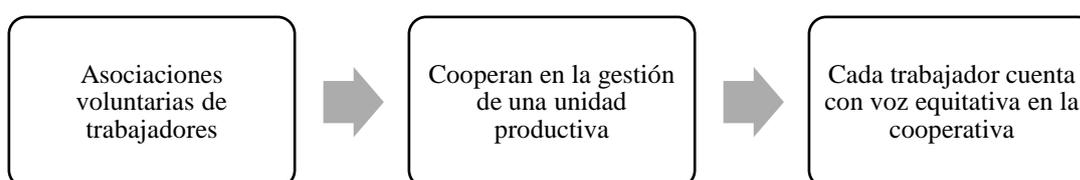


Figura 1 Descripción de las Cooperativas de Trabajo

Fuente: (Ruggieri, 2011)

Las características de las Cooperativas de Trabajo se resumen en los siguientes cinco puntos:

- Primero: se inician a partir de la apropiación de sus empleados dado el conflicto económico, política, social, y laboral en la que se encuentra la empresa.
- Segundo: las cooperativas buscan no continuar con las jerarquías gerenciales y las prácticas del desarrollo capitalista de la actividad de la empresa recuperada.

- Tercero: las cooperativas suelen contar con estructuras horizontales, de forma que cada trabajador cuente con un voto en la asamblea. Las decisiones se toman en la empresa, dentro del equipo de trabajo.
- Cuarto: dado el poder de igualdad entre todos los trabajadores los esquemas de remuneración son equitativas a pesar de las diferencias de habilidades y la antigüedad de cada miembro.
- Quinto: el trabajo se autogestiona, es decir, las empresas recuperadas como cooperativas de trabajo, se convierten en alternativas viables para reorganizar el trabajo por medio de políticas autogestionarias y cooperativistas (Ruggieri, 2011)

1.4.1 Problemas que presentan las Cooperativas de Trabajo

Si bien la idea de conformar una cooperativa de trabajo para recuperar una empresa es factible, la misma presenta dificultades que son propias de su génesis. Esta figura presenta problemas que dificultan su crecimiento y sustentabilidad, dado que la gestión de la cooperativa de trabajo debe ser adecuada y capaz de responder a las condiciones del mercado donde se encuentra inserta la misma a fin de cumplir su objetivo de mantener la fuente de trabajo (Guiguet, 2011).

Considerando este objetivo es importante determinar las principales problemáticas que presentan las mismas, las cuales surgen del análisis de la bibliográfica y de las entrevistas efectuadas (Anexo N°1):

1) Falta de preparación formal

En el caso de las cooperativas que se conforman para recuperar empresas, sus miembros, trabajadores participantes del proceso productivo deben a partir de la creación

de la cooperativa, efectuar administrativas como comerciales, para las cuales no estaban capacitados. Por esta razón es necesario que se capaciten para poder mantener la actividad en un entorno competitivo

Un 60% de las cooperativas presentan esta dificultad, dado que las nuevas cooperativas que se formaron a partir de fábricas que llegaron a la quiebra, están en una situación crítica lo que requiere habilidad gerencial, una capacidad que no presentan sus trabajadores, lo que provocó que varias de estas cooperativas tuvieran que cerrar perdiendo los puestos de trabajo y generando la muerte de empresa (Guiguet, 2011)

2) Escaso entrenamiento empresarial y aversión al riesgo

Estas dos características pueden provocar que la cooperativa de trabajo no pueda generar la mantención de los puestos de trabajo.

Las cooperativas de trabajo presentan dos características:

- Bajos niveles de endeudamiento, si bien es un buen signo, en las cooperativas de trabajo que se conforman para salvar a empresas de trabajo se debe al miedo de contraer deudas, y este miedo se acrecienta dado que la empresa llegó a esta situación por no poder afrontar sus obligaciones. Este miedo es una característica de quienes no poseen entrenamiento empresarial.
- La aversión al riesgo, en este caso los trabajadores pasan a ser asociados de la cooperativa, donde ponen en riesgo sus ingresos. Esta situación genera un temor a realizar actividades que impliquen poner en riesgo su capital como inversión en la cooperativa (Guiguet, 2011)

Los dos puntos anteriores están ligados, debido a que no solo no cuentan con capacidad empresarial, sino también que una vez en el puesto, no realizan actividad de capacitación para el nuevo puesto desarrollado en la cooperativa de trabajo.

3) Participación democrática

La figura jurídica de las cooperativas de trabajo requieren la participación de todos sus miembros para la toma de decisiones, si la organización crece esta situación comienza a complicarse, debido a que se necesita una mayor división del trabajo, especialización y separación de la función gerencial, que en definitiva es una limitante de la participación democrática, provocando una degeneración de la figura adoptada (Guiguet, 2011)

4) Nuevo rol de trabajador, participante del proceso productivo, dirigente y director y dueño

Es complejo para los trabajadores de las empresas recuperadas comprender los nuevos roles. Esta nueva postura requiere tomar decisiones no como obrero sino como propietario y esta nueva identidad es lo que dificulta la subsistencia de la cooperativa de trabajo. Asimismo existe otro problema dado que al ser propietario el control de la actividad dentro del proceso productivo en ocasiones se vuelve más débil, perdiendo la eficiencia en el control de la producción (Guiguet, 2011)

5) Falta de capitalización e inversión

Debido a la aversión al riesgo, los miembros de las cooperativas por lo general, no invierten en bienes de capital, tecnología y nueva infraestructura lo que les permitiría crecer de manera sostenible.

Otro inconveniente que se observa en las cooperativas de trabajo, es en la distribución de excedentes entre los asociados, priorizando la distribución antes de la capitalización, que a largo plazo puede provocar la contracción de la actividad por falta de innovación y la muerte de la cooperativa de trabajo (Guiguet, 2011).

6) Condiciones desfavorables que le dan origen a la organización

La génesis de estas cooperativas de trabajo surge por de empresas en crisis y/o en proceso de quiebra, con acuerdos comerciales rotos generando pérdida de proveedores y clientes. En ocasiones existe un vaciamiento de la entidad, desactualización tecnológica y falta de equipos. Esta situación implica que sea muy difícil que la cooperativa pueda lograr continuar con la actividad, provocando la muerte de la entidad.

Adicionalmente, si la empresa en quiebra es declarada de utilidad pública y expropiada en favor de la cooperativa de trabajo, hasta no finalizar el proceso de expropiación, la situación precaria dificulta la obtención de créditos y la credibilidad de la continuidad de la entidad (Guiguet, 2011).

En definitiva, la situación económica donde están insertas las empresas puede generar, según la habilidad de sus propietarios, que la misma caiga en crisis dado que no pueden hacer frente a sus obligaciones provocando en el peor de los casos el cierre de las mismas. Una alternativa a esta situación es la conformación de cooperativas de trabajo por parte del plantel de empleados en la búsqueda del mantenimiento de su fuente laboral.

Si bien es una alternativa, las características que presentan las mismas pueden dificultar el crecimiento y sustentabilidad de la actividad, provocando que la cooperativa fracase en la búsqueda de mantener viva la empresa.

Como los miembros son parte del plantel de empleados, dedicados al proceso productivo, no cuentan con capacitación para llevar adelante y tomar decisiones que permitan mantener la actividad, generando una barrera para su crecimiento. Así mismo la aversión al riesgo y la incapacidad para tomar deudas de forma de invertir en bienes de capital o innovar en infraestructura, provocan la pérdida de competitividad frente a sus competidores, contrayendo la actividad, pudiendo llevar al fracaso de la cooperativa.

Por ende para que una cooperativa de trabajo tenga éxito y configure una alternativa para recuperar una empresa independientemente de la situación económica en donde este inserta es la siguiente:

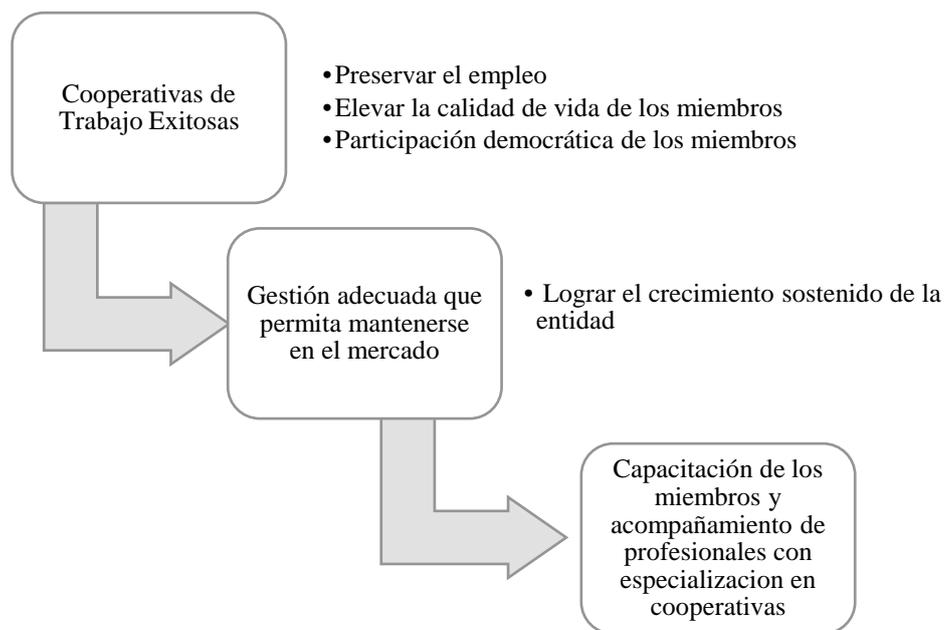


Figura 2 Cooperativas de Trabajo Exitosas

Fuente: (Guiguet, 2011)

Capítulo 2 Requisitos para la Conformación de una Cooperativa de Trabajo

El surgimiento de las empresas recuperadas es motivo de la situación económica que no puede atravesar una empresa que no puede cumplir con el cumplimiento de las obligaciones para funcionar.

Es menester determinar la importancia del proceso de conformación de una cooperativa de trabajo como medio para que los trabajadores puedan mantener su fuente de trabajo.

Como se estableció en el punto del marco teórico las cooperativas de trabajo independientemente de su origen son entidades que se configuran por el esfuerzo propio y ayuda mutua de sus miembros que se organizan para producir productos y/o servicios, deben cumplir con las disposiciones de la Ley N° 20337.

Las características de una cooperativa son:

- Poseen capital variable y duración ilimitada.
- No existe límite al número de miembros, pudiendo establecer como mínimo un mínimo de diez (10), salvo excepciones otorgadas por las autoridades de aplicación.
- Cada miembro cuenta con un solo voto, independientemente el número de cuotas sociales, no cuentan con ventajas o privilegios.
- La distribución de excedentes está en función al uso de los servicios sociales, en función al tipo objeto de la cooperativa.

- No pueden tener como fin la propaganda política, ni religiosa ni fomentar ningún tipo de discriminación.
- Limitar la responsabilidad a las cuotas sociales.
- Se limita la distribución de las reservas sociales.
- Las cooperativas se consideran regularmente constituidas cuando obtengan la autorización para funcionar, la inscripción en el registro de la autoridad de aplicación y el otorgamiento de la matrícula nacional correspondiente por el INAES (Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, 2019)

Esto indica que es menester cumplir con los requisitos formales para que la conformación de una cooperativa.

2.1 Conformación de una Cooperativa de Trabajo

La conformar una cooperativa de trabajo es necesario llevar adelante una asamblea constitutiva. Para facilitar la comprensión de los pasos se expone la siguiente figura:

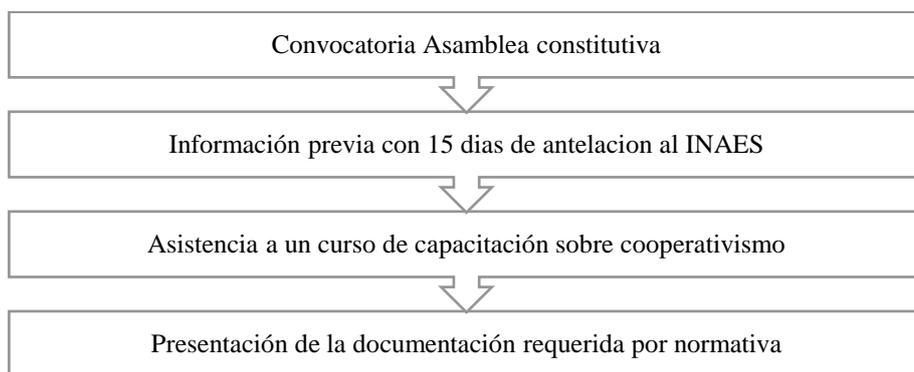


Figura 3 Pasos para la Conformación de una Cooperativa de trabajo

Fuente: (Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, 2019)

Pasos:

1) Convocatoria Asamblea Constitutiva

La asamblea constitutiva hace referencia al acto fundacional donde un grupo de personas que teniendo un fin común, buscan lograrlo mediante el trabajo conjunto y ayuda mutua, por lo que requieren constituirse mediante una estructura formal y ordenada (Secretaría de Políticas Sociales, 2019)

Las instrucciones para la confección del acta constitutiva son las siguientes:

A) Acta Constitutiva (Parte inicial)

a) Encabezamiento, consignar:

- Nombre de la cooperativa
- Domicilio indicando, localidad, departamento, provincia, etc.
- Día, mes y año, se incluye hora.
- Domicilio de la reunión de asamblea constitutiva.
- Nombre y apellido de los fundadores.
- Nombre y apellido de los asistentes al acto constitutivo.
- Nombre de quien inicia el acto con la lectura del informe de los iniciadores.

b) Elección de la Mesa Directiva de la Asamblea, con identificación de nombre y apellido de Presidente y Secretario de la Asamblea.

c) Informe de los iniciadores, con identificación de nombre y apellido de las personas que realicen el informe oral.

El modelo de Acta N°1 de Constitución de Administración se expone en el anexo N°2.

B) Estatuto

Siendo los puntos más destacables:

- La denominación y el domicilio
- La designación precisa del objeto social
- El valor de las cuotas sociales y el derecho de ingreso si lo hubiera, expresado en moneda argentina
- La organización de la administración y la fiscalización y el régimen de las asambleas
- Las reglas para distribuir los excedentes y soportar las pérdidas
- Las condiciones de ingreso, retiro y exclusión de los asociados
- Las cláusulas necesarias para establecer los derechos y obligaciones de los asociados
- Las cláusulas atinentes a la disolución y liquidación
- Suscripción e Integración de cuotas sociales
- Designación de Consejeros para la conformación del Consejo de Administración.
- Designación de Síndico (Secretaría de Políticas Sociales, 2019)

El modelo de Estatuto se presenta en el anexo N°3.

Los documentos originales serán firmados por los asociados fundadores con la aclaración de las firmas, quedará en poder de los miembros de la cooperativa. Las copias serán firmadas por todos los consejeros titulares debiendo certificar la firma ante

Escribano Público, Autoridad Competente (Policía, Juez de Paz, autoridad del Órgano Local Competente o autoridad bancaria con cargo no inferior a gerente)

2) Notificación al INAES sobre la convocatoria de la Asamblea Constitutiva

Asimismo se debe enviar una nota al INAES, con por lo menos quince (15) días de antelación, en la que se informe cuando se realizará la Asamblea Constitutiva para formar la Cooperativa, detallando con exactitud hora, día y lugar de realización. Se adjunta modelo de notificación en el Anexo N°4.

3) Asistencia al curso de cooperativismo

Como se estableció es obligatorio el curso de cooperativismo. Independientemente el domicilio de la cooperativa se debe buscar los lugares para efectuar el mismo relacionado a su jurisdicción.

4) Presentación de la documentación

La documentación constitutiva de la cooperativa deberá ser presentada por cualquiera de los miembros del Consejo de Administración o por quién haya sido autorizado por el mismo.

Se presentará:

- Acta N°1
- Estatuto
- Notificación de la conformación de la asamblea constitutiva

La nota para presentar la documentación se expone en el Anexo N°5.

Con la presentación de la documentación el INAES habilitará la cooperativa de trabajo, otorgando su número de matrícula.

2.2 Libros Contables

Una vez habilitada la entidad, el paso siguiente es la obtención de la habilitación de los registros sociales y contables, exigidos por la Ley 20337. Los libros exigidos son los siguientes:

- Registro de Asociados
- Actas de Consejo de Administración
- Actas de Asamblea
- Registro de Asistentes a Asamblea
- Diario
- Inventario y Balance
- Informe del Síndico
- Informe de Auditoría.
- IVA Compras e IVA Ventas (en caso de corresponder conforme a lo exigido por la AFIP).
- Otros libros auxiliares que la entidad necesite llevar dependiendo la actividad realizada por la cooperativa (INAES, 2019)

Para ello es necesario seguir los siguientes pasos:

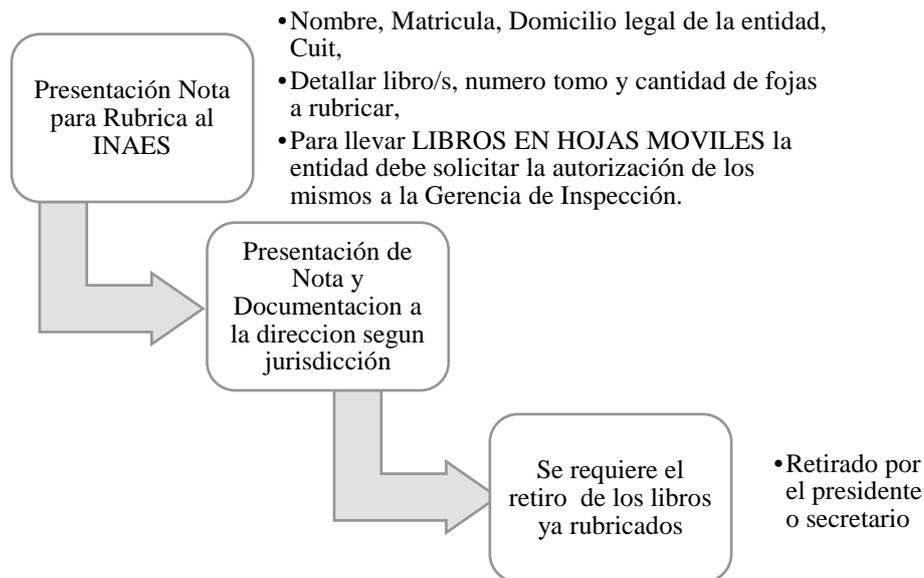


Figura 4 Pasos para la Lubricación de los Libros de la Cooperativa

Fuente: (INAES, 2019)

La nota para solicitar la lubricación de los libros debe presentarse por duplicado con firma y aclaración de Presidente y Secretario de la cooperativa de trabajo, identificando la persona autorizada para retirar los libros ya rubricados. Junto a la nota se debe incluir:

- Acta de asamblea donde conste la última elección de autoridades.
- Acta de Consejo de Administración.
- Poder para apoderado.
- Pago de arancel de rubrica.

El modelo de solicitud se expone en el anexo N° 6 (INAES, 2019)

2.3 Obligaciones Impositivas

Una vez lograda la habilitación de la cooperativa es necesario contar con el cuit de la entidad para ello se deberá presentar:

- Presentación DDJJ F. 420/J, para personas jurídicas.
- Copia del Estatuto
- Acta donde se fije el domicilio legal
- Copia de la habilitación y número de matrícula otorgada por la INAES
- Inscripción

Las cooperativas de trabajo con su habilitación, acceden a la exención del impuesto a las ganancias. Para ello deben solicitar el Certificado de Exención en ganancias mediante el formulario N° 953 (AFIP, 2019)

- Ingresar el formulario N° 953 mediante el servicio "Presentación de Declaraciones Juradas y Pagos" con su Clave Fiscal.
- Obtener el número de presentación, ingresando al servicio con clave fiscal "Certificado de Exención en el Impuesto a las Ganancias", opción "Régimen General - Ingresar Solicitud" donde tendrás que ingresar el número verificador de la DDJJ.
- Se debe verificar en la opción "Consultar Estado Solicitud" del mencionado servicio, si el sistema ha verificado inconsistencias.
- Dentro de los doce (12) días siguientes al de la solicitud, debe presentarse a la dependencia AFIP con el acuse de recibo del sistema con la documentación siguiente:

- Acuse de recibo de la constancia de la presentación efectuada vía internet.
- Copia de los estatutos
- Copia de la última acta de nombramiento de las autoridades de la entidad al momento de la presentación.
- Deberá dejarse constancia del número, fecha de rúbrica y folio del Libro de Actas rubricado por organismo competente.
- Documentación que acredite la aceptación de los respectivos cargos.
- Copia del certificado del número de habilitación de la cooperativa (AFIP, 2019)

En el caso del impuesto al valor agregado las exenciones son objetivas por lo cual debe verificar si la actividad cuenta con dicho beneficio.

En el caso de los impuestos provinciales, se debe analizar en cada jurisdicción las obligaciones establecidas para este tipo de entidades.

Capítulo 3 Casos de Estudio

En este capítulo se expondrán casos de empresas recuperadas por medio de la constitución de cooperativas de trabajo de forma de determinar las dificultades que presentaron al constituirse.

3.1 Zanón- FaSinPat

Esta fábrica nace en el año 1980 en la provincia de Neuquén, convirtiéndose en la segunda empresa de cerámicos más importante del país. El conflicto comenzó en el año 1998 cuando los delegados presentaron ante la patronal la falta de mantenimiento de la planta que implicaba accidentes de trabajo, uno por día y uno fatal por año. A esto se le sumo la falta de pago de las remuneraciones (Souza, 2019)

La situación se agravó y generó que en septiembre del 2001, la empresa se declara en quiebra con una deuda en ese momento de 170 millones de pesos. Para evitar el cierre de la empresa los obreros toman la fábrica. En octubre los obreros resisten varios intentos de desalojo y una jueza en lo laboral declara que la empresa había realizado un lock out patronal ofensivo, otorgándoles la razón a los trabajadores, permitiendo de esta manera incautar el stock de materiales para destinarlo al pago de sus remuneraciones (La Izquierda Diario, 2017)

Si bien en noviembre del 2001 se oficializó el cierre de la planta, sus obreros no dejaron las instalaciones. Esta situación con pedidos de desalojo se mantiene y la conformación de la cooperativa de trabajo denominada FaSinPat, se realiza en el año 2004. En 2005, el juez a cargo de la quiebra dio la tenencia transitoria a la cooperativa: FaSinPat (Fábrica Sin Patronos). Recién en el año 2009, los obreros logaron que la

Legislatura provincial sancionara la Ley de Expropiación de Zanon y entregara la fábrica a la cooperativa FaSinPat (Kejner, Riffo, Kejner, Fanese y Malaspina, 2011)

Esta situación expone la dificultad de la cooperativa de trabajo para lograr que se declare de utilidad pública la expropiación de la empresa en favor de la cooperativa esto indica que sin la decisión firme del estado en apoyo de los trabajadores no hubieran logrado continuar con la actividad de forma legal.

3.2 Zanello-Pauny

Pauny nace tras la declaración de quiebra de la fábrica Zanello a principios del año 2002. Esta empresa abandonada por sus dueños fue abierta por el plantel de empleados junto a su personal jerárquico. Esta combinación de conocimiento de la producción y el manejo gerencial, ha generado que la empresa se convierta en la primera empresa en ventas de tractores en Argentina.

La diferencia de esta empresa recuperada es que se conformó una nueva sociedad anónima, en la cual sus accionistas están representados en un 33% por la cooperativa de trabajo conformada por el plantel de empleados, cuatro (4) ex gerentes, con el 33% de participación, un grupo de accionistas y concesionarios poseen un 33% y el 1% restante quedó en manos de la municipalidad de Las Varillas (Vales, 2004)

El plan de trabajo aprobado por la jueza era fabricar ocho (8) tractores por mes, pero su organización de trabajo permitió la venta de 250 tractores en el primer año y 500 en el segundo, logrando realizar exportaciones a Uruguay (Vales, 2004)

Si bien la recuperación de esta empresa y el éxito de la misma se deben a que no solo interviene el grupo de trabajadores conformados como una cooperativa de trabajo,

se mantuvieron dentro de la fábrica, el personal jerárquico que poseía habilidades de gestión y comercialización. Esto permitió que cada parte integrante de la nueva entidad se ocupará para la cual estaba más capacitado, permitiendo potenciar la actividad de la empresa.

3.3 Pellerano-Cooperativa Gráfica El Registro

La imprenta Pellerano es una empresa con un plantel de empleados de 16 empleados. Sus empleados se enteraron de la misma cuando se encontraron con la notificación de la presentación de quiebra y una empresa que había sido vaciada intencionalmente por propietarios. Con motivo a esta situación se conforma en el año 2017 la cooperativa de trabajo y luego del fallo del juzgado comercial N° 2 a cargo del juez Hernán Segnaris, que les dio la continuidad laboral a los trabajadores (Pena, 2019)

Si bien esta situación les permitió continuar la actividad, en marzo del 2019 el juez finalmente determinó que los trabajadores organizados en la cooperativa fueran desalojados dado que dictaminó la restitución del inmueble a sus propietarios (Pena, 2019)

Como se puede observar, independientemente que la cooperativa pueda llevar adelante la actividad, la mera mantención de la fuente de trabajo como fin de que la cooperativa continúe la empresa no es causa suficiente, dado que debe ser viable también para los acreedores de la empresa (MicroJuris.com, 2019)

Si bien, es factible la continuidad de la empresa por medio de la conformación de una cooperativa de trabajo, por medio del art. 189 de la Ley de Concursos y Quiebras, es necesario para que la cooperativa de trabajo pueda demostrar, a partir del plan de

negocios, que la continuidad de la empresa es conveniente y factible (MicroJuris.com, 2019)

Este plan de trabajo fue el motivo por lo que se aprobó la continuidad en el caso de la continuadora de la empresa Zanello.

3.4 Situación en Córdoba

Los que ocurren en la provincia de Córdoba, no dista de las que ocurren en otras partes del país. Las limitaciones que presentan las Cooperativas de Trabajo, no solo están referidas a la gestión empresarial y que se dificulta al plantel de empleados trabajar en conjunto para un fin común.

Entre los problemas principales se pueden indicar:

- los problemas estructurales de las cooperativas de trabajo,
- falta de acceso al crédito para financiamiento
- falta de especialización en la tarea cooperativa y resistencia a la incorporación de profesional idóneo para colaborar con la tarea de gestionar la empresa recuperada. (Anexo N°5)

Caso de la Cooperativa Junín es diferentes a todas, dado que no surge de un proceso de quiebra, o solicitud de convocatoria de acreedores, sino que la misma fue vaciada literalmente por sus propietarios, ya que la misma fue vendida a un grupo de sociedades anónimas que luego cerraron (Parra M. , 2009)

Luego de dos años de trabajo de la cooperativa se logra que se promulgue la ley de expropiación del inmueble. En este caso para el gobierno quedaba demostrado la

utilidad pública de la expropiación, dado que la misma había comenzado con veinte profesionales, unas quince especialidades y al final del año ya contaba con 63 profesionales y se había realizado la planificación de la internación.

La justificación de la expropiación se debió a que la cooperativa de trabajo demostró como podía prestar el servicio de salud de manera eficiente, no solo manteniendo la fuente de trabajo, sino ampliando los servicios prestados (Parra M. , 2009)

Otro caso de vaciamiento es el del ex diario La Mañana de Córdoba, donde sesenta (60) familias quedaron en la calle luego del vaciamiento y cierre de la empresa. Para preservar la fuente de trabajo se conformó una cooperativa de trabajo (Vilchez, Mundo Obrero , 2017)

Al año de la conformación de la cooperativa de trabajo, el diario se presenta no solo en papel, sino que cuenta con un portal además de incorporar un semanario.

Conclusión y Recomendación

Conclusión

Como se pudo analizar en el presente trabajo de investigación, una alternativa a la recuperación de empresas es la conformación de Cooperativas de Trabajo, donde se asocian los empleados de la empresa que se pretende recuperar, de forma de preservar la fuente de trabajo, mediante el trabajo mancomunado.

Para determinar los requisitos formales y cuál es la labor de un profesional de Ciencias Económicas para favorecer el crecimiento sostenido de estas entidades se plantearon los siguientes objetivos:

- Identificar las características de las cooperativas de trabajo y los problemas que presentan para la sustentabilidad de las mismas.

Las características de las cooperativas de trabajo que se conforman para recuperar empresas son cinco:

- Primero: se inician a partir de la apropiación del plantel de empleados ante la situación de crisis de la empresa, donde sus propietarios alegan la falta de fondos para hacer frente a sus obligaciones, lo que impulsa la solicitud de quiebra de la empresa.
- Segundo: las cooperativas no tienen ideales capitalistas y no pretenden continuar con las jerarquías gerenciales y el manejo gerencial que las llevó a dicha situación.
- Tercero: las cooperativas suelen contar con estructuras horizontales, de forma que cada trabajador cuente con un voto en la asamblea.

- Cuarto: la remuneración de los miembros son equitativas a pesar de las diferencias de habilidades y la antigüedad de cada miembro.
- Quinto: el trabajo se autogestiona, convirtiéndose en una alternativa para mantener la fuente de trabajo.

A su vez los problemas que presentan son los siguientes:

- 1) Falta de preparación formal, los miembros no cuentan con capacidad gerencial que es menester para superar una situación de cesación de pagos.
- 2) Escaso entrenamiento empresarial y aversión al riesgo, estas dos características pueden provocar que la cooperativa de trabajo no pueda generar la mantención de los puestos de trabajo, debido a que no puede tomar decisiones estratégicas como la toma de crédito para la obtención de fondos. Esto puede generar la contracción de la cooperativa de trabajo, hasta llegar al cierre de la misma.
- 3) Participación democrática, la figura jurídica de las cooperativas de trabajo requieren la participación de todos sus miembros para la toma de decisiones.
- 4) Dificultada de comprensión de los trabajadores al nuevo rol de dueño que implica contar con información pertinente para la toma de decisiones estratégicas no solo relacionadas con la actividad de producción.
- 5) Falta de capitalización e inversión, ante la aversión del riesgo, es un problema que las cooperativas de trabajo inviertan en nueva tecnología y/o infraestructura lo que les permitiría crecer de manera sostenible. Así mismo pueden en ocasiones distribuir los excedentes, trayendo como consecuencia la falta de capitalización.

- 6) Condiciones desfavorables que le dan origen a la organización, la condición de crisis genera que se complique el desarrollo de la actividad por parte de la cooperativa de trabajo.

En el caso del objetivo Definir el proceso de constitución de la cooperativa de trabajo y los requisitos para formalizar su existencia, los que servirán de guía y ayuda a la hora de ser consultados.

El mismo se presentó en el capítulo 2, es menester efectuar una asamblea constitutiva, notificando de la misma al INAES, con quince días de anticipación. Durante la misma se debe confeccionar el acta de constitución de la Comisión de Administración y el Estatuto. Es menester para lograr la aprobación y otorgamiento de la autoridad de aplicación del número de matrícula, presentar la documentación de confeccionada en la asamblea.

Así mismo se deben rubricar los libros contables, de forma de contar con una contabilidad organizada, ante la entidad de aplicación, es decir el INAES.

Finalmente se debe solicitar el CUIT de la cooperativa de trabajo y la solicitud de certificado de exención de impuesto a las ganancias, como también verificar que esté exenta la actividad de la cooperativa en la ley de impuesto al valor agregado. Igual tratamiento se debe realizar en el caso de impuestos provinciales y municipales.

Finalmente en para el último objetivo, la identificación de las obligaciones que asume la cooperativa de trabajo con posterioridad a su creación con el objetivo de determinar si es conveniente su creación.

La misma radica en demostrar que la cooperativa cuenta con la habilidad de llevar adelante la actividad, demostrando que pueden transformar a la empresa recuperada en un ente que puede crecer sostenidamente, no solo que se utilice para el mantenimiento de la fuente laboral.

Un caso que expone la falta de verificación de este requisito es la de la imprenta Pellerano, donde sus trabajadores ante el vaciamiento de la empresa se conformaron en la Cooperativa Gráfica El Registro. Si bien lograron mantener los puestos de trabajo, el juez finalmente no les permitió continuar con la actividad devolviendo la propiedad a sus dueños. Por lo que es necesario que cuente con habilidad gerencial y exponer un plan de negocios que permita el crecimiento y la sustentabilidad de la actividad.

Recomendaciones

Luego del análisis efectuado y determinado la importancia de estas cooperativas de trabajo se recomienda:

- Cumplir con todos los pasos legales para la conformación de la cooperativa de trabajo, como también contar con los libros contables rubricados y las inscripciones impositivas correspondientes. Esto expone la intención de los miembros de la cooperativa de cumplir con la normativa.
- Definir un plan de negocios que permita salir de la situación de crisis. Para ello es menester contar con personal idóneo hasta que los miembros puedan adquirir las habilidades gerenciales, respetando los principios de cooperativismo. La incorporación de personal, como asesores con conocimiento cabal de la legislación que regula estas cooperativas de

trabajo, permitirá aprovechar beneficios, posibles exenciones impositivas y que presente a los miembros diferentes fuentes de financiación para la obtención de fondos.

- Capacitación de los dirigentes de la cooperativa, para que la toma de decisiones sean tomadas de forma eficiente y eficaz, buscando el beneficio en común para todos los miembros.
- Contar con sistemas de información que permita contar con información que reduzca la incertidumbre en la toma de decisiones.

Como se puede observar, estas entidades requieren que el profesional con título de Ciencias Económicas, cuente con una especialización en cooperativas de trabajo para facilitar el asesoramiento de este tipo de entidades. Si bien deben mantener su actividad en un ambiente competitivo, debe mantener los principios de cooperativismo y no transformarse en una empresa capitalista donde el principal objetivo es el lucro y la obtención de ganancias.

Futuras Líneas de Trabajo

Considerando el presente trabajo se exponen las siguientes líneas para futuros trabajos:

- 1) Comparación de cooperativas de trabajo como empresas recuperadas consolidadas en diferentes países de Latinoamérica.

El objetivo de este estudio es analizar que procesos tuvieron que atravesar, desde el aspecto contable y organizacional que les permitieron consolidarse en el sector y el

mercado y de esta forma poder definir unas líneas generales para ser aplicados en este tipo de entidades.

- 2) Estudio de las capacidades y recursos humanos necesarios para lograr la sustentabilidad de una cooperativa de trabajo a partir de una empresa recuperada.

En este caso el objetivo del estudio permitirá exponer que capacidades requieren los integrantes de la cooperativa de trabajo, de forma de lograr la permanencia y crecimiento de la misma. Asimismo se expondrá los conocimientos técnicos que deberán adquirir y los recursos humanos a contratar, con el fin de lograr la competitividad de la cooperativa.

- 3) Posibilidad de exportación de productos provenientes de Cooperativas de Trabajo provenientes de empresas recuperadas.

En este caso el estudio es para potenciar aquellas entidades de forma que puedan comercializar tanto en el mercado interno como externo. Se procederá al análisis de los diferentes canales de comercialización y posibles beneficios fiscales para la exportar, que pueden existir para este tipo de entidades.

Bibliografía

- AFIP. (2019). *Solicitud de Exencion* . Recuperado el 08 de 2019, de <http://www.afip.gob.ar/entidadessexentas/#ver>
- Agostini Romera, Blotta, Daguerre y Genovese. (2013). *Continuacion de la explotacion de la empresa a traves de cooperativas de trabajo*. Recuperado el 09 de 2018, de <file:///C:/Users/User/Documents/agostinifinal.pdf>
- Aguirrezábal, G. (2013). *Las empresas recuperadas en procesos de desarrollo local desde una perspectiva de economia social*. Rosario: Universidad Nacional de General Sarmiento. Instituto del Conurbano. Argentina.
- Arias. (2012). *El proyecto de investigacion* . Venezuela : Episteme .
- Arias, F. (2012). *El proyecto de Investigación: Introducción a la investigación científica*. Venezuela : Episteme .
- Articulo 47 de La Ley N° 26.565 (2009). (s.f.).
- Artigas, N. (2015). *Como formar una Cooperativa de Trabajo*. Recuperado el 04 de 2019, de <http://www.estudioartigas.com.ar/como-formar-una-cooperativa-de-trabajo/>
- Bausset, M., & Feser, M. (s.f). *Herramientas contables e impositivas para cooperativas de trabajo y empresas recuperadas*. (primera ed.). Bueno Aires: Cooperativa de trabajo Proyecto Cooper Ltda.
- Casas, CEPA. (2019). *Cinco empresas por día se ven afectadas por problemas de concursos de acreedores o quiebras*. Recuperado el 08 de 2019, de <https://www.infobae.com/economia/2019/06/15/cinco-empresas-por-dia-se-ven-afectadas-por-problemas-de-concursos-de-acreedores-o-quiebras/>
- Centro de Economía Política. (2019). *Evolución de los procedimientos preventivos, concurso de acreedores y quiebras: cuantificación y análisis en la Provincia de Córdoba, Ciudad de Buenos Aires y Provincia de Buenos Aires*. Recuperado el

08 de 2019, de <https://centrocepa.com.ar/informes/221-evolucion-de-los-procedimientos-preventivos-concurso-de-acreedores-y-quebras-cuantificacion-y-analisis-en-la-provincia-de-cordoba-ciudad-de-buenos-aires-y-provincia-de-buenos-aires.html>

Chosco, Fardelli y Meilán. (2015). *De Empresas Recuperadas a Cooperativas de Trabajo: Reconstruyendo la identidad organizacional*. Recuperado el 06 de 2019, de file:///C:/Users/User/Documents/Documento_completo.pdf

Codigo Civil y Comercial N°26.994. (2015). *Codigo Civil y Comercial N°26.994*. Recuperado el 06 de 2019, de <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/235000-239999/235975/norma.htm>

Consejo Profesional de Ciencias Económicas CABA. (2014). *Cooperativa de Trabajo*. Recuperado el 06 de 2019, de https://archivo.consejo.org.ar/coltec/files/Cooperativas_Cambeiro-Halasz.pdf

Cunietti, J., & Maccagno, G. (2014). *Continuación de la explotación en las quiebras y la legitimación de Cooperativas de Trabajo. Aspecto legal, doctrinario y jurisprudencial*. Mendoza: Universidad Nacional de Cuyo. Recuperado el 15 de Noviembre de 2018

Depetris, P. (2016). *Coopertativas de trabajo y terciarizacion*. Villa María: Universidad Nacional de Villa María. Recuperado el 20 de Septiembre de 2018

Diario Judicial. (2010). *Empresas recuperadas y gestión cooperativa*. Recuperado el 06 de 2019, de <https://www.diariojudicial.com/nota/20116>

Guiguet, E. (2011). *“Cooperativas de trabajo: Elementos básicos para su estudio”*. Santa Fe, Argentina: Universidad Nacional del Litoral.

Halasz, Cambeiro. (2015). *Cooperativas de Trabajo*. Recuperado el 06 de 2019, de https://archivo.consejo.org.ar/coltec/files/Cooperativas_Cambeiro-Halasz.pdf

INAES. (2019). *Rubricacion de Libros*. Recuperado el 06 de 2019, de <https://www.argentina.gob.ar/rubricar-libros-coop>

- INDEC. (2019). *Capacidad Instalada* . Recuperado el 08 de 2019, de <https://www.indec.gov.ar/indec/web/Nivel4-Tema-3-6-15>
- Infobae. (2019). *Entidades empresarias advierten que cierran 50 pymes por día en la Argentina*. Recuperado el 06 de 2019, de <https://www.infobae.com/economia/2019/06/04/entidades-empresarias-advierten-que-cierran-50-pymes-por-dia-en-la-argentina/>
- Kejner, Riffo, Kejner, Fanese y Malaspina. (2011). *Memorias colectivas de FaSinPat Zanon, la creación de un archivo*. Recuperado el 08 de 2019, de <https://www.unl.edu.ar/iberoextension/dvd/archivos/ponencias/mesa3/memorias-colectivas-de-fasin.pdf>
- La Izquierda Diario. (2017). *Zanon: la primera fábrica recuperada en la crisis del 2001*. Recuperado el 08 de 2019, de <http://www.laizquierdadiario.com/Zanon-la-primera-fabrica-recuperada-en-la-crisis-del-2001>
- Ley de Concursos y Quiebras N° 24.522 y sus modificaciones. (2015). *Ley de Concursos y Quiebras N° 24.522 y sus modificaciones*. Recuperado el 06 de 2019, de <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/25000-29999/25379/texact.htm>
- Ley de Cooperativas de Trabajo N° 20.337. (1975). *Ley N° 20.337*. Recuperado el 06 de 2019, de <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/15000-19999/18462/texact.htm>
- Ley N° 20.628. (2019). *Ley N° 20.628*. Recuperado el 2019, de <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/15000-19999/17699/norma.htm>
- Ley N° 23.427. (2019). *Creación del Fondo para Educación y Promoción Cooperativa*. Obtenido de <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/20000-24999/22268/texact.htm>
- MicroJuris.com. (2019). *Cooperativas de trabajo: La continuidad de la explotación de la empresa fallida no puede ser habilitada solo para mantener la fuente de trabajo*,

debe ser viable y conveniente a los acreedores. Recuperado el 08 de 2019, de <https://aldiaargentina.microjuris.com/2019/05/17/cooperativas-de-trabajo-la-continuidad-de-la-explotacion-de-la-empresa-fallida-no-puede-ser-habilitada-solo-para-mantener-la-fuente-de-trabajo-debe-ser-viable-y-conveniente-a-los-acreedores/>

Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. (2019). *Constituir una cooperativa.* Recuperado el 08 de 2019, de <https://www.argentina.gob.ar/constituir-cooperativas>

Montenegro, INDEC. (2019). *La recesión se prolonga en la industria y la construcción: en junio (desestacionalizado) cayeron respecto al mes anterior.* Recuperado el 08 de 2019, de <https://www.planm.com.ar/contenidos/informes/la-recesin-se-prolonga-en-la-industria-y-la-construccion-en-junio-desestacionalizado-cayeron-respecto-al-mes-anterior-2019-08-07>

Mujica, J. (2010). *Las cooperativas de trabajo como continuadoras de las empresas en crisis.* Villa María: Universidad Nacional de Villa María.

Parra, M. (2008). *Fábricas y empresas recuperadas en Córdoba.* Recuperado el 09 de 2018, de <https://www.academica.org/000-032/465.pdf>

Parra, M. (2009). *La lucha por el trabajo, experiencias colectivas de trabajo en Cordoba.. Los casos de la Cooperativa de Trabajo de la Salud Junín Limitada. (ex-Clínica Junín) y de. Cooperativa La Prensa.* Recuperado el 08 de 2019, de [file:///C:/Users/User/Documents/Marcela%20Alejandra%20Parra%20\(2009\).%20La%20lucha%20por%20el%20trabajo,%20experiencias%20colectivas%20de%20trabajo%20en%20Cordoba..%20Los%20casos%20de%20la%20Cooperativa%20de%20T%20\(..\).pdf](file:///C:/Users/User/Documents/Marcela%20Alejandra%20Parra%20(2009).%20La%20lucha%20por%20el%20trabajo,%20experiencias%20colectivas%20de%20trabajo%20en%20Cordoba..%20Los%20casos%20de%20la%20Cooperativa%20de%20T%20(..).pdf)

Pena, G. (2019). *Últimas noticias recuperadas.* Recuperado el 2019, de <https://www.anred.org/2019/04/13/ultimas-noticias-recuperadas/>

Piñero, G. S. (2014). *Balance social en cooperativas de trabajo.* Villa María: Universidad Nacional de Villa María. Recuperado el 20 de Noviembre de 2018

- Rebón, J. (2005). *Trabajando sin patrón: Las empresas recuperadas y la producción*. Buenos Aires: Instituto de Investigaciones Gino Germani, Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de. Recuperado el octubre de 2018
- Resolución 419, INAES. (2019). *Resolución 419*. Recuperado el 06 de 2019, de <https://vpo3.inaes.gob.ar/files/resoluciones/INAES/RESFC-2019/RS-2019-18417477-APN-DI-INAES.pdf>
- Ressel, Coppini. (2013). *Manual teórico práctico de introducción al cooperativismo* (primera ed.). La Plata, Argentina: Unidad de Comunicación Institucional.
- Rodríguez Segura, E., & Peláez García, M. A. (8,9,10 de septiembre de 2010). *La convivencia de diferentes generaciones en la empresa;*
- Ruggeri. (2014). *¿Qué son las empresas recuperadas?* Buenos Aires: Contienente.
- Ruggeri. (2019). *Las empresas recuperadas por los trabajadores en el gobierno de Macri*. Recuperado el 06 de 2019, de <http://www.recuperadasdoc.com.ar/VI-Informe-Situacion-ERT-2018.pdf>
- Ruggeri, A. (2009). *Las empresas recuperadas: autogestión obrera*. Editorial de la Facultad de Filosofía y Letras.
- Ruggieri, A. (2011). *Las empresas recuperadas: autogestión obrera*. Buenos Aires, Argentina: Editorial de la Facultad de Filosofía y Letras.
- Salgado, R. (2010). *Empresas recuperadas por sus trabajadores: sociogénesis y desarrollo del proceso*. Buenos Aires: Instituto de Investigaciones Gino Germani, Facultad de Ciencias Sociales, UBA.
- Secretaría de Políticas Sociales. (2019). *Constitución de una Cooperativa*. Recuperado el 08 de 2019, de <http://www.cba.gov.ar/tipos-de-cooperativas/constitucion-de-cooperativa/>
- Serra, E. (2015). *Cooperativas de trabajo*. Villa María: Universidad Nacional de Villa Maía.

- Sola, L. (2016). *Cooperativas de trabajo como una alternativa para afrontar el desempleo y generar nuevos puestos de trabajo*. Universidad Nacional de Villa María. Recuperado el 30 de Octubre de 2018
- Sousa, D. (2019). *Tres historias de fábricas y espacios recuperados por sus trabajadores*. Recuperado el 05 de 2019, de <https://www.perfil.com/noticias/sociedad/tres-historias-de-fabricas-y-espacios-recuperados-por-sus-trabajadores.phtml>
- Souza, F. (2019). *Tres historias de fábricas y espacios recuperados por sus trabajadores*. Recuperado el 08 de 2019, de <https://www.perfil.com/noticias/sociedad/tres-historias-de-fabricas-y-espacios-recuperados-por-sus-trabajadores.phtml>
- Tevez, A. (2011). *La cooperativa de trabajo como continuadora de la empresa en quiebra* . Obtenido de <file:///C:/Users/User/Documents/la-cooperativa-de-trabajo-como-continuadora-de-la-empresa-en-quiebra.pdf>
- Tonarelli, Murúa. (2016). *Las empresas recuperadas están en riesgo por la recesión y las órdenes de desalojo*. Recuperado el 06 de 2019, de <https://www.nueva-ciudad.com.ar/notas/201609/28368-las-empresas-recuperadas-estan-en-riesgo-por-la-recesion-y-las-ordenes-de-desalojo.html>
- Trabajo Cooperativo. (2019). *Leche, queso y ricota, de Sancor a la autogestión*. Recuperado el 08 de 2019, de <https://trabajocooperativo.com.ar/2019/02/19/leche-queso-y-ricota-de-sancor-a-la-autogestion/>
- Vales, L. (2004). *La recuperada Zanella se comió todo el mercado*. Recuperado el 08 de 2019, de <https://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-36977-2004-06-20.html>
- Vilchez, Mundo Obrero . (2017). *El diario La Nueva Mañana de Córdoba cumple un año*. Recuperado el 08 de 2019, de <http://www.laizquierdadiario.com/El-diario-La-Nueva-Manana-de-Cordoba-cumple-un-ano>
- Wahren, Harracá y Cappa. (2018). *A tres años de Macri: Balances y Perspectivas de la economía argentina*. Recuperado el 07 de 2019, de <https://www.celag.org/wp->

content/uploads/2018/12/A_TRES_AN%CC%83OS_DE_MACRI_BALANCE
S_Y.pdf

Anexo

Anexo N°1 Entrevistas

- 1) ¿Cuáles son los principales problemas que genera la dificultad de la tarea de la cooperativa de trabajo?
- 2) ¿Cuál es la actividad de la cooperativa?
- 3) ¿Cuál fue el motivo que generó la creación de la cooperativa?
- 4) ¿Pudo lograr obtener ayuda del Estado?
- 5) ¿Efectúa capacitación en actividad gerencial?
- 6) ¿Contratan personal idóneo para el asesoramiento del desarrollo de la actividad de la empresa?
- 7) ¿Cuenta con un sistema de información que facilite la toma de decisiones?

Anexo N°2 Acta N°1 del Consejo de Administración

Modelo

ACTA N° 1 DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DISTRIBUCIÓN DE CARGOS. En (localidad) a los (x días) días del mes de (mes) de (año), siendo las (hora) horas se reúnen los Consejeros electos en la Asamblea Constitutiva de la Cooperativa (nombre completo de la cooperativa: artículo 1° del estatuto social) Limitada., celebrada con fecha (fecha del acta constitutiva) a efectos de proceder a la distribución de cargos tal como lo prescribe el Estatuto Social. Abierto el acto se pasó al tratamiento del punto en cuestión y luego de un cambio de opiniones resolvióse la integración del Consejo de Administración de la siguiente forma:

Presidente: (nombre y apellido)

Secretario: (nombre y apellido)

Tesorero: (nombre y apellido)

(1) Vocal Titular 1°: (nombre y apellido)

(1) Vocal Titular 2°: (nombre y apellido)

Vocal Suplente 1°: (nombre y apellido)

Vocal Suplente 2°: (nombre y apellido)

No habiendo otro asunto que considerar, se levantó la sesión, siendo las (hora) horas.

Firma Secretario Firma Presidente

Las firmas deberán estar certificadas.

Anexo N°3 Modelo de Estatuto

En de siendo las.....horas del día del mes de de ,en el local de sito en la calle y como consecuencia de la promoción hecha anteriormente por los señoresse reunieron, con el propósito de dejar constituida una cooperativa de trabajo las personas que han firmado el libro de asistencia a las Asambleas Abrió el acto don en nombre de los iniciadores, dándose lectura al Orden del Día a tratarse, y que es el siguiente:

1º) Elección de la Mesa Directiva de la Asamblea. 2º) Informe de los iniciadores. 3º) Discusión y aprobación del estatuto. 4º) Suscripción e integración de cuotas sociales. 5º) Elección de los miembros titulares y suplentes del Consejo de Administración y de un Síndico titular y un Síndico suplente.

Estos puntos fueron resueltos en la forma que se indica a continuación:

1º) **ELECCION DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA:** De inmediato por unanimidad los presentes designaron como Presidente y Secretario a los señores don y don respectivamente.

2º) **INFORME DE LOS INICIADORES:** En nombre de los iniciadores, don explicó el objeto de la reunión, poniendo de relieve la finalidad de la cooperativa proyectada, explicando los objetos, las bases y los métodos que son propios del sistema cooperativo y, en particular, de las entidades como la que se constituye por este acto, y los beneficios económicos, morales y culturales que ellas reportan.

3º) **DISCUSION Y APROBACION DEL ESTATUTO:** Terminada la exposición referida en el punto anterior, el Presidente invitó al Secretario a dar lectura del estatuto proyectado, el cual, una vez discutido, fue aprobado por unanimidad en general y en particular, en la forma que se inserta a continuación:

CAPITULO 1, CONSTITUCION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO.

Artículo 1º. Con la denominación de **COOPERATIVA DE TRABAJO** **LIMITADA** se constituye una cooperativa de trabajo que se regirá por las disposiciones del presente estatuto, y en todo aquello que éste no previere, por la legislación vigente en materia de cooperativas.

Artículo 2º.- La Cooperativa tendrá su domicilio legal en

Artículo 3º.- La duración de la Cooperativa es ilimitada. En caso de disolución su liquidación se hará con arreglo a lo establecido por este estatuto y la legislación cooperativa.

Artículo 4º.- La Cooperativa excluirá de todos sus actos las cuestiones políticas, religiosas, sindicales, de nacionalidad, regiones, o razas determinadas.

Artículo 5°. La Cooperativa tendrá por objeto asumir por su propia cuenta, valiéndose del trabajo personal de sus asociados, las actividades inherentes a Fomentar el espíritu de solidaridad y ayuda mutua entre los asociados y cumplir con el fin de crear una conciencia cooperativa

Artículo 6°.- El Consejo de Administración dictará los reglamentos internos a los que se ajustarán las operaciones previstas en el artículo anterior, fijando con precisión los derechos y obligaciones de la Cooperativa y de sus miembros. Dichos reglamentos no tendrán vigencia sino una vez que hayan sido aprobados por la Asamblea y por la autoridad de aplicación de la Ley 20.337 y debidamente inscriptos, excepto los que sean de mera organización interna de las oficinas.

Artículo 7°.- La Cooperativa podrá organizar las secciones que estime necesarias con arreglo a las operaciones que constituyen su objeto.

Artículo 8°.- Por resolución de la Asamblea, o del Consejo de Administración ad referendum de ella, la Cooperativa podrá asociarse con otras para formar una federación o adherirse a una ya existente a condición de conservar su autonomía e independencia.

CAPITULO II, DE LOS ASOCIADOS.

Artículo 9°.- Podrá asociarse a esta cooperativa toda persona física mayor de dieciocho años de edad que tenga la idoneidad requerida para el desempeño de las tareas que requiera la empresa

Artículo 10.- Toda persona que quiera asociarse deberá presentar una solicitud por escrito ante el Consejo de Administración comprometiéndose a cumplir las disposiciones del presente estatuto y de los reglamentos que en su consecuencia se dicten, y a suscribir como mínimo la cantidad de cuotas sociales equivalentes a un salario mínimo, vital y móvil e integrar como mínimo el 5% del capital suscripto. Se la considerará asociada desde el momento en que su ingreso resultare aprobado por el Consejo de Administración.

Artículo 11.-Son derechos de los asociados: a) Utilizar los servicios de la Cooperativa en las condiciones estatutarias y reglamentarias; b) Proponer al Consejo de Administración y a la Asamblea las iniciativas que crean convenientes al interés social; c) Participar en las Asambleas con voz y voto; d) Aspirar al desempeño de los cargos de administración y fiscalización previstos por este estatuto, siempre que reúnan las condiciones de elegibilidad requeridas; e) Solicitar la convocatoria de Asamblea Extraordinaria de conformidad con las normas estatutarias; f) Tener libre acceso a las constancias de registro de asociados; g) Solicitar al Síndico información sobre las constancias de los demás libros; h) Retirarse voluntariamente dando aviso con treinta días de antelación por lo menos.

Artículo 12.-Son obligaciones de los asociados: a) Integrar las cuotas sociales suscriptas; b) Cumplir los compromisos que contraigan con la Cooperativa; c) Acatar las resoluciones de los órganos sociales, sin perjuicio del derecho de recurrir contra ellas en la forma prevista por este estatuto y por las leyes vigentes; d) Mantener actualizado el domicilio, notificando fehacientemente a la cooperativa cualquier cambio del mismo; e)

Prestar su trabajo personal en la tarea o especialidad que se le asigne y con arreglo a las directivas e instrucciones que le fueren impartidas.

Artículo 13.- El Consejo de Administración podrá aplicar a los asociados las sanciones siguientes: a) Llamado de atención; b) Apercibimiento; c) Suspensión hasta treinta días; d) Exclusión.

Artículo 14.- Las sanciones de suspensión y exclusión se aplicarán por las causales establecidas en este Estatuto y el Reglamento que en su consecuencia se dicte, previo sumario que garantice al asociado el debido proceso.

Artículo 15.- La sanción de exclusión sólo se aplicará en los casos siguientes: a) Incumplimiento grave o reiterado de las disposiciones del presente Estatuto o de los reglamentos sociales; b) Incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones contraídas con la Cooperativa; c) Falta de disciplinas graves o reiteradas; d) Comisión de cualquier acto grave que perjudique moral o materialmente a la Cooperativa, en especial en sus relaciones con terceros con motivo de la prestación de sus servicios profesionales.

Artículo 16.- El Consejo de Administración, podrá excluir a los asociados, también, en los casos siguientes: a) Pérdida de la aptitud física o intelectual para el desempeño de las tareas; b) No presentarse a prestar su trabajo personal sin causa justificada, después de haber sido intimado a tal fin por la Cooperativa.

Artículo 17.- En cualquiera de los casos mencionados en los artículos 14º, 15º y 16º, el asociado afectado por la medida podrá apelar, sea ante la Asamblea Ordinaria o ante una Asamblea Extraordinaria, dentro de los treinta días de la notificación de la medida. En el primer supuesto, será condición de admisibilidad del recurso su presentación hasta treinta días antes de la expiración del plazo dentro del cual debe realizarse la Asamblea Ordinaria. En el segundo supuesto, la apelación deberá contar con el apoyo del diez por ciento (10%) de los asociados como mínimo. La Asamblea Extraordinaria deberá realizarse dentro de los 30 días corridos contados a partir de la interposición fehaciente del recurso. El recurso tendrá efecto devolutivo.

Artículo 18.- Salvo el llamado de atención, las demás sanciones se registrarán en el legajo personal del asociado apercibido, suspendido o excluido. En caso de que la sanción fuere apelada se registrará, además, la resolución de la Asamblea al respecto. El asociado puede retirarse voluntariamente, al finalizar el ejercicio social dando aviso con treinta días de anticipación. Para ejercer tal derecho deberá notificar por escrito su decisión al Consejo de Administración. La renuncia deberá ser resuelta dentro de los treinta días de la fecha de presentación y no podrá ser rechazada salvo que se resolviera su expulsión.

CAPITULO III DEL CAPITAL SOCIAL.

Artículo 19.- El capital social es ilimitado y estará constituido por cuotas sociales indivisibles de un peso (\$ 1.-)* cada una y constarán en acciones representativas de una o más cuotas sociales que revestirán el carácter de nominativas y que podrán transferirse sólo entre asociados y con el acuerdo del Consejo de Administración en las condiciones establecidas en el párrafo tercero de este artículo. La Asamblea podrá disponer un

incremento de capital en proporción al uso real o potencial de los servicios sociales, en los términos del artículo 27 de la Ley 20.337. Este órgano determinaría en cada caso la necesidad del incremento, las precisiones necesarias en cuanto a su cuantía, las pautas de proporcionalidad y el plazo y/o modalidades de integración. Las cuotas sociales serán pagaderas al contado o fraccionadamente en montos y plazos que fijará el Consejo de Administración teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 20.337. El Consejo de Administración no acordará transferencia de cuotas sociales durante el lapso que medie entre la convocatoria de una Asamblea y la realización de ésta.

Artículo 20.- Las acciones serán tomadas de un libro talonario y contendrán las siguientes formalidades: a) Denominación, domicilio, fecha y lugar de constitución; b) Mención de la autorización para funcionar y de la inscripción prevista por la Ley 20.337; c) Número y valor nominal de las cuotas sociales que representan; d) Número correlativo de orden y fecha de emisión; e) Firma autógrafa del Presidente, Tesorero y el Síndico.

Artículo 21.- La transferencia de cuotas sociales producirá efectos recién desde la fecha de su inscripción en el registro de asociados. Se hará constar en los títulos respectivos, con la firma del cedente o su apoderado y las firmas prescriptas en el artículo anterior.

Artículo 22.- El asociado que no integre las cuotas sociales suscriptas en las condiciones previstas en este estatuto incurrirá en mora por el mero vencimiento del plazo y deberá resarcir los daños e intereses. La mora comportará la suspensión de los derechos sociales. Si intimado el deudor a regularizar su situación en un plazo no menor de 15 días no lo hiciera, se producirá la caducidad de sus derechos con pérdida de las sumas abonadas, que serán transferidas al fondo de reserva especial. Sin perjuicio de ello, el Consejo de Administración podrá optar por exigir el cumplimiento del contrato de suscripción.

Artículo 23.- Las cuotas sociales quedarán afectadas como mayor garantía de las operaciones que el asociado realice con la Cooperativa. Ninguna liquidación definitiva a favor del asociado puede ser practicada sin haberse descontado previamente todas las deudas que tuviere con la Cooperativa.

Artículo 24.- Para el reembolso de cuotas sociales se destinará el no menos del 5% del capital integrado conforme al último balance aprobado, atendándose las solicitudes por riguroso orden de presentación. Los casos que no puedan ser atendidos con dicho porcentaje lo serán en los ejercicios siguientes por orden de antigüedad. Las cuotas sociales pendientes de reembolso devengarán un interés equivalente al 50% de la tasa fijada por el Banco Central de la República Argentina para los depósitos en caja de ahorro.

Artículo 25.- En caso de retiro, exclusión o disolución, los asociados sólo tienen derecho a que se les reembolse el valor nominal de sus cuotas sociales integradas, deducidas las pérdidas que proporcionalmente les correspondiere soportar.

CAPITULO IV, DE LA CONTABILIDAD Y EL EJERCICIO SOCIAL.

Artículo 26.- La contabilidad será llevada en idioma nacional y con arreglo a lo dispuesto por el Código Civil y Comercial

Artículo 27.- Además de los libros prescriptos por el Artículo 44 del Código de Comercio se llevarán los siguientes: 1º) Registro de Asociados. 2º) Actas de Asambleas. 3º) Actas de reuniones del Consejo de Administración. 4º) Informes de Auditoría. Dichos libros serán rubricados conforme a lo dispuesto por el Artículo 38 de la Ley 20.337.

Artículo 28.- Anualmente se confeccionan inventarios, balance general, estado de resultados y demás cuadros anexos, cuya presentación se ajustará a las disposiciones que dicte la autoridad de aplicación. A tales efectos, el ejercicio social se cerrará el día 31 del mes de diciembre de cada año.

Artículo 29.- La memoria anual del Consejo de Administración deberá contener una descripción del estado de la Cooperativa con mención de las diferentes secciones en que opera, actividad registrada, y los proyectos en curso de ejecución. Hará especial referencia a: 1º) Los gastos e ingresos cuando no estuvieren discriminados en el estado de resultados u otros cuadros anexos. 2º) La relación económica social con la cooperativa de grado superior en el caso de que estuviere asociada conforme al artículo 8º de este estatuto, con mención del porcentaje de las respectivas operaciones. 3º) Las sumas invertidas en educación y capacitación cooperativas, con indicación de la labor desarrollada o mención de la cooperativa de grado superior o institución especializada a la que se hubiesen remitido los fondos respectivos para tales fines.

Artículo 30.- Copias del balance general, estado de resultados y cuadros anexos, juntamente con la memoria y acompañadas de los informes del Síndico y del Auditor y demás documentos, deberán ser puestas a disposición de los asociados en la sede, sucursales y cualquier otra especie de representación permanente, y remitidas a las autoridades indicadas en el artículo 41 de la Ley 20.337, según corresponda, con no menos de quince días de anticipación a la realización de la Asamblea que considerará dichos documentos. En caso de que los mismos fueran modificados por la Asamblea se remitirá también copia de los definitivos de acuerdo al citado artículo 41 dentro de los 30 días.

Artículo 31.- Serán excedentes repartibles sólo aquellos que provengan de la diferencia entre el costo y el precio del servicio prestado a los asociados. De los excedentes repartibles se destinarán:

1º) El cinco por ciento a reserva legal.

2º) El cinco por ciento al fondo de acción asistencial y laboral o para estímulo del personal.

3º) El cinco por ciento al fondo de educación y capacitación cooperativas.

4º) No se pagará interés a las cuotas sociales integradas

5º) El resto se distribuirá entre los asociados en concepto de retorno en proporción al trabajo efectivamente prestado por cada uno

Artículo 32.- Los resultados se determinarán por secciones y no podrán distribuirse excedentes sin compensar previamente los quebrantos de las que hubieran arrojado pérdidas. Cuando se hubieren utilizado reservas para compensar quebrantos no se podrán distribuir excedentes sin haberlas reconstituido al nivel anterior a su utilización. Tampoco podrán distribuirse excedentes sin haber compensado las pérdidas de ejercicios anteriores.

Artículo 33.- La Asamblea podrá resolver que el retorno..... se distribuya total o parcialmente en. efectivo o en cuotas sociales.

Artículo 34.- El importe de los retornos quedará a disposición de los asociados después de treinta días de realizada la Asamblea. En caso de no ser retirados dentro de los ciento ochenta días siguientes será acreditado en cuotas sociales.

CAPITULO V, DE LAS ASAMBLEAS.

Artículo 35.- Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. La Asamblea Ordinaria deberá realizarse dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de cierre del ejercicio para considerar los documentos mencionados en el artículo 30 de este estatuto y elegir consejeros y síndicos, sin perjuicio de los demás asuntos incluidos en el Orden del Día. Las Asambleas Extraordinarias tendrán lugar toda vez que lo disponga el Consejo de Administración o el Síndico conforme lo previsto en el artículo 70 de este estatuto, o cuando lo soliciten asociados cuyo número equivalga por lo menos al 10% del total. Se realizarán dentro del plazo de 30 días de recibida la solicitud en su caso. El Consejo de Administración puede denegar el pedido incorporando los asuntos que lo motivan al Orden del Día de la Asamblea Ordinaria cuando ésta se realice dentro de los noventa días de la fecha de presentación de la solicitud.

Artículo 36.- Las Asambleas tanto Ordinarias como Extraordinarias serán convocadas con quince días de anticipación por lo menos a la fecha de su realización. La convocatoria incluirá el Orden del Día a considerar y determinará fecha, hora, lugar y realización y carácter de la Asamblea. Con la misma anticipación, la realización de la Asamblea será comunicada a las autoridades indicadas en el artículo 48 de la Ley 20.337, según corresponda, acompañando en su caso, la documentación mencionada en el artículo 30 de este estatuto y toda otra documentación que deba ser considerada por la Asamblea; dichos documentos y el padrón de asociados serán puestos a la vista ya disposición de los asociados en el lugar en que se acostumbre exhibir los anuncios de la Cooperativa. Los asociados serán citados por escrito a la Asamblea, haciéndoles saber la convocatoria y el Orden del Día pertinente y el lugar donde se encuentra a su disposición la documentación a considerar.

Artículo 37.- Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

Artículo 38.- Será nula toda decisión sobre materia extraña a las incluidas en el Orden del Día, salvo la elección de los encargados de suscribir el acta.

Artículo 39.-Cada asociado deberá solicitar previamente a la Administración el certificado de las cuotas sociales, que le servirá de entrada a la Asamblea, o bien, si así lo resolviera el Consejo, una tarjeta credencial en la cual constará su nombre. El certificado o la credencial se expedirán también durante la celebración de la Asamblea. Antes de tomar parte en las deliberaciones, el asociado deberá firmar el libro de asistencia. Tendrán voz y voto los asociados que hayan integrado las cuotas sociales suscriptas o, en su caso, estén al día en el pago de las mismas, a falta de ese requisito sólo tendrán derecho a voz. Cada asociado tendrá un solo voto cualquiera fuere el número de sus cuotas sociales.

Artículo 40.- Los asociados podrán presentar iniciativas o proyectos al Consejo de Administración, el cual decidirá sobre su rechazo o su inclusión en el Orden del Día de la Asamblea. Sin embargo, todo proyecto o proposición presentado por asociados cuyo número equivalgan al 10% del total, por lo menos, antes de la fecha de emisión de la convocatoria, será incluido obligatoriamente en el Orden del Día.

Artículo 41.- Las resoluciones de las Asambleas se adoptarán por simple mayoría de los presentes en el momento de la votación, con excepción de las relativas a las reformas del estatuto, cambio de objeto social, fusión o incorporación o disolución de la cooperativa, para las cuales se exigirá una mayoría de dos tercios de los asociados presentes en el momento de la votación. Los asociados que se abstengan de votar serán considerados ausentes a los efectos del cómputo de votos.

Artículo 42.-Cada asociado tiene derecho a un voto para tratar cada tema de la Asamblea cualquiera fuera el número de sus cuotas sociales. No se podrá votar por poder

Artículo 43.- Los Consejeros, Síndicos, Gerentes y auditores, tienen voz en las Asambleas pero no pueden votar sobre la memoria, el balance y demás asuntos relacionados con su gestión ni acerca de las resoluciones referentes a su responsabilidad.

Artículo 44.- Las resoluciones de las Asambleas, y la síntesis de las deliberaciones que las preceden serán transcritas en el libro de actas a que se refiere el artículo 27 del presente estatuto, debiendo las actas ser firmadas por el Presidente, el Secretario y dos asociados designados por la Asamblea. Dentro de los treinta días siguientes a la fecha de realización de la Asamblea se deberá remitir a las autoridades indicadas en el artículo 56 de la Ley 20.337, según corresponda, copia autenticada de acta y de los documentos aprobados en su caso. Cualquier asociado podrá solicitar, a su costa, copia del acta.

Artículo 45.- Una vez constituida la Asamblea debe considerar todos los puntos incluidos en el Orden del Día, sin perjuicio de pasar a cuarto intermedio una o más veces dentro de un plazo total de 30 días, especificando en cada caso, día, hora y lugar de reanudación. Se confeccionará acta de cada reunión.

Artículo 46.- Es de competencia exclusiva de la Asamblea, siempre que el asunto figure en el Orden del Día, la consideración de: 1º) Memoria, balance general, estado de resultados y demás cuadros anexos. 2º) Informes del Síndico y del Auditor. 3º) Distribución de excedentes.4º) Fusión o incorporación:5º) Disolución. 6º) Cambio de

objeto social.7º) Asociación con personas de otro carácter jurídicos.8º) Modificación del estatuto.9º) Elección de Consejeros y Síndicos. 10) Incremento de capital conforme al artículo 19. 11) Consideración de los recursos de apelación en los casos de las sanciones de exclusión o suspensión del asociado A

Artículo 47- Los Consejeros y Sindico podrán ser removidos en cualquier tiempo por resolución de la Asamblea. Ésta puede ser adoptada aunque no figure en el Orden del Día, si es consecuencia directa de asunto incluido en él.

Artículo 48.- El cambio sustancial del objeto social da lugar al derecho de receso, el cual podrá ejercerse por quienes no votaron favorablemente, dentro del quinto día, y por los ausentes dentro de los treinta días de clausura de la Asamblea. El reembolso de las cuotas sociales por esta causa, se efectuará dentro de los 90 días de notificada la voluntad de receso. No rige en este último caso la limitación autorizada por el artículo 24 de este estatuto.

Artículo 49.- Las decisiones de las Asambleas conformes con la ley, el estatuto y los reglamentos, son, obligatorias para todos los asociados, salvo lo dispuesto en el artículo anterior.

CAPITULO VI, DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.

Artículo 50.- La administración de la Cooperativa estará a cargo de un Consejo de Administración constituido por tres consejeros titulares y dos suplentes.

Artículo 51.-Para ser Consejeros se requiere: a) Ser asociado; b) Tener plena capacidad para obligarse; c) No tener deudas vencidas con la Cooperativa; d) Que sus relaciones con la Cooperativa hayan sido normales y no hayan motivado ninguna compulsión judicial; e) Tener una antigüedad mínima de dos años

Artículo 52.- No pueden ser Consejeros: a) Los fallidos por quiebra culpable o fraudulenta hasta 10 años después de su rehabilitación; b) Los fallidos por quiebra casual o los concursados, hasta 5 años después de su rehabilitación; c) Los directores o administradores de sociedades cuya conducta se calificare de culpable o fraudulenta, hasta 10 años después de su rehabilitación; d) Los condenados con accesoria de inhabilitación de ejercer cargos públicos, hasta 10 años después de cumplir la condena; e) Los condenados por hurto, robo, defraudación, cohecho, emisión de cheques sin fondo, delitos contra la fe pública, hasta 10 años después de cumplida la condena; f) Los condenados por delitos cometidos en la constitución, funcionamiento y liquidación de sociedades, hasta 10 años después de cumplida la condena; g) Las personas que perciban sueldos, honorarios, o comisiones de la Cooperativa, salvo lo previsto en el artículo 50 de este estatuto.

Artículo 53.- Los miembros del Consejo de Administración serán elegidos por la Asamblea y durarán tres ejercicios en el mandato

Artículo 54.- En la primera sesión que realice, el Consejo de Administración distribuirá entre sus miembros titulares los cargos siguientes: Presidente, Secretario y Tesorero

Artículo 55.- Por resolución de la Asamblea podrá ser retribuido el trabajo personal realizado por los Consejeros en el cumplimiento de la actividad institucional. Los gastos efectuados en el ejercicio del cargo serán reembolsados.

Artículo 56.- El Consejo de Administración se reunirá por lo menos una vez al mes y cuando lo requiera cualquiera de sus miembros. En este último caso la convocatoria se hará por el Presidente para reunirse dentro del sexto día de recibido el pedido. En su defecto podrá convocarlo cualquiera de los Consejeros. El quórum será de más de la mitad de los Consejeros. Si se produjera vacancia después de incorporados los suplentes, el síndico designará a los reemplazantes hasta la reunión de la primera Asamblea.

Artículo 57.- Los Consejeros que renunciaran, deberán presentar su dimisión al Consejo de Administración, y éste podrá aceptarla siempre que no afectare su regular funcionamiento. En caso contrario el renunciante deberá continuar en funciones hasta tanto la Asamblea se pronuncie.

Artículo 58.- Las deliberaciones y resoluciones del Consejo de Administración serán registradas en el libro de actas a que se refiere el artículo 27 de este estatuto, y las actas deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario.

Artículo 59.- El Consejo de Administración tiene a su cargo la dirección de las operaciones sociales dentro de los límites que fija el presente estatuto, con aplicación supletoria de las normas del mandato.

Artículo 60.- Son deberes y atribuciones del Consejo de Administración:

- a) Atender la marcha de la Cooperativa, cumplir el estatuto y los reglamentos sociales, sus propias decisiones y las resoluciones de la Asamblea;
- b) Designar el Gerente señalar sus deberes y atribuciones.
- c) Determinar y establecer los servicios de administración y el presupuesto de gastos correspondientes;
- d) Dictar los reglamentos internos que sean necesarios para el mejor cumplimiento de los fines de la Cooperativa, los cuales serán sometidos a la aprobación de la Asamblea de asociados y a la autoridad de aplicación antes de entrar en vigencia, salvo que se refieran a la mera organización interna de las oficinas de la Cooperativa;
- e) Considerar todo documento que importe obligación de pago o contrato que obligue a la Cooperativa, y resolver al respecto;
- 1) Resolver sobre la aceptación o rechazo, por acto fundado, de las solicitudes de ingreso a la Cooperativa;
- g) Autorizar o negar la transferencia de cuotas sociales, conforme al artículo 19 de este estatuto;
- f) Solicitar préstamos a los bancos oficiales, mixtos o privados, o a cualquier otra institución de crédito; disponer la realización de empréstitos internos con sujeción a los reglamentos respectivos;
- ¡) Adquirir; enajenar, gravar, locar, y, en general, celebrar toda clase de actos jurídicos sobre bienes muebles o inmuebles, requiriéndose la autorización previa de la Asamblea cuando el valor de la operación exceda del 50 por ciento del capital suscrito según el último balance aprobado;
- j) Iniciar y sostener juicios de cualquier naturaleza, incluso querellas, abandonarlos o extinguirlos por transacción, apelar; pedir revocatoria y, en general, deducir todos los recursos previstos por las normas procesales; nombrar procuradores o representantes especiales; celebrar transacciones extrajudiciales; someter controversia a juicio arbitral o de amigables componedores; y, en síntesis, realizar todos los actos necesarios para salvaguardar los derechos e intereses de la Cooperativa;
- k) Delegar en cualquier miembro del cuerpo el cumplimiento de disposiciones que, a su juicio, requieran ese procedimiento para su más rápida y eficaz

ejecución; l) Otorgar al Gerente o terceros, los poderes que juzgue necesarios para la mejor administración, siempre que éstos no importen delegación de facultades inherentes al Consejo, dichos poderes subsistirán en toda su fuerza aunque el Consejo haya sido renovado o modificado, mientras no sean revocados por el cuerpo; ll) Procurar, en beneficio de la Cooperativa, el apoyo moral y material de los poderes públicos e instituciones que directa o indirectamente puedan propender a la más fácil y eficaz realización de los objetivos de aquélla; m) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias y asistir a ellas; proponer o someter a su consideración todo lo que sea necesario u oportuno; n) Redactar la memoria anual que acompañará al inventario, el balance y la cuenta de pérdidas y excedentes correspondientes al ejercicio social, documentos que, con el informe del Síndico y del Auditor y el proyecto de distribución de excedentes, deberá presentar a consideración de la Asamblea. A tal efecto el ejercicio social se cerrará en la fecha indicada en el artículo 28 de este estatuto; ñ) Resolver sobre todo lo concerniente a la Cooperativa no previsto en el estatuto, salvo aquello que esté reservado a la competencia de la Asamblea; o) Poner en funcionamiento las secciones que la Cooperativa establezca conforme a lo dispuesto en el artículo 7º de este estatuto
.....

Artículo 61.- Los Consejeros sólo podrán ser eximidos de responsabilidad por violación de la ley, el estatuto o el reglamento, mediante la prueba de no haber participado en la resolución impugnada o la constancia en acta de su voto en contra.

Artículo 62.- Los Consejeros podrán hacer uso de los servicios sociales en igualdad de condiciones con los demás asociados.

Artículo 63.- El Consejero que en una operación determinada tuviera un interés contrario al de la Cooperativa, deberá hacerlo saber al Consejo de Administración y al Síndico y abstenerse de intervenir en la deliberación y en la votación. Los Consejeros no pueden efectuar operaciones por cuenta propia o de terceros en competencia con la Cooperativa.

Artículo 64.- El Presidente es el representante legal de la Cooperativa en todos sus actos. Son sus deberes y atribuciones: vigilar el fiel cumplimiento del estatuto, de los reglamentos y de las resoluciones del Consejo de Administración y de la Asamblea; disponer la citación y presidir las reuniones de los órganos sociales precedentemente mencionados; resolver interinamente los asuntos de carácter urgente, dando cuenta al Consejo en la primera sesión que celebre; firmar con el Secretario y el Tesorero los documentos previamente autorizados por el Consejo que importen obligación de pago o contrato que obligue a la Cooperativa; firmar con el Secretario las escrituras públicas que sean consecuencia de operaciones previamente autorizadas por el Consejo; firmar con el Secretario y Tesorero las memorias y los balances; firmar con las personas indicadas en cada caso los documentos referidos en los artículos 20, 44 y 58 de este estatuto; otorgar con el Secretario los poderes autorizados por el Consejo de Administración.

Artículo 65.- El Secretario..... reemplazará al Presidente con todos sus deberes y atribuciones en caso de ausencia transitoria o vacancia del cargo. A falta de Presidente y Secretario y al solo efecto de sesionar, la Asamblea designará como Presidente ad hoc a otro de los Consejeros. En caso de fallecimiento, renuncia o

revocación del mandato el Secretario será reemplazado por un vocal suplente según el orden de su designación.

Artículo 66.-Son deberes y atribuciones del Secretario: Citar a los miembros del Consejo a sesión y a los asociados a Asamblea, cuando corresponda según el presente estatuto; refrendar los documentos sociales autorizados por el Presidente, redactar las actas y memorias; cuidar del archivo social; llevar los libros de actas de sesiones del Consejo y de reuniones de la Asamblea. En caso de ausencia transitoria o vacancia del cargo, el Secretario será reemplazado por un vocal suplente según el orden de su designación, con los mismos deberes y atribuciones.

Artículo 67.- Son deberes y atribuciones del Tesorero: Firmar los documentos a cuyo respecto se prescribe tal requisito en el presente estatuto; guardar los valores de la Cooperativa, llevar el Registro de Asociados; percibir los valores que por cualquier título ingresen a la Cooperativa; efectuar los pagos autorizados por el Consejo de Administración, y presentar a éste, estados mensuales de Tesorería. En caso de ausencia transitoria o vacancia del cargo, el Tesorero será reemplazado por un vocal suplente de acuerdo al orden de su designación con los mismos deberes y atribuciones.

CAPITULO VII, DE LA FISCALIZACION PRIVADA.

Artículo 68.- La fiscalización estará a cargo de un síndico titular y de un síndico suplente que serán elegidos entre los asociados por la Asamblea y durarán tres ejercicios en el cargo. El Síndico suplente reemplazará al titular en caso de ausencia transitoria o vacancia del cargo, con los mismos deberes y atribuciones. Los síndicos son reelegibles.

Artículo 69.- No podrán ser Síndicos: 1º) Quienes se hallen inhabilitados para ser Consejeros de acuerdo con los artículos 51 y 52 de este estatuto. 2º) Los cónyuges y los parientes de los Consejeros y gerentes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive.

Artículo 70.- Son atribuciones del Sindico:

Fiscalizar la administración, a cuyo efecto examinará los libros y los documentos siempre que lo juzgue conveniente;

Convocar, previo requerimiento al Consejo de Administración, a Asamblea Extraordinaria cuando lo juzgue necesario y a Asamblea Ordinaria cuando omita hacerlo dicho órgano una vez vencido el plazo de ley;

Verificar periódicamente el estado de caja y la existencia de títulos y valores de toda especie;

Asistir con voz a las reuniones del Consejo de Administración; e) Verificar y facilitar el ejercicio de los derechos de los asociados;

Informar por escrito sobre todos los documentos presentados por el Consejo de Administración a la Asamblea Ordinaria;

Hacer incluir en el Orden del Día de la Asamblea los puntos que considere procedentes;

Designar Consejeros en los casos previstos en el artículo 56 de este estatuto; h) Vigilar las operaciones de liquidación;

En general, velar por que el Consejo de Administración cumpla la ley, el estatuto, el reglamento y las resoluciones asamblearias. El Síndico debe ejercer sus funciones de modo que no entorpezca la regularidad de la administración social. La función de fiscalización se limita al derecho de observación cuando las decisiones significaran según su concepto, infracción a la ley, el estatuto o el reglamento. Para que la impugnación sea procedente debe en cada caso, especificar concretamente las disposiciones que considere transgredidas.

Artículo 71.- El Síndico responde por el incumplimiento de las obligaciones que le imponen la ley y el estatuto. Tiene el deber de documentar sus observaciones o requerimientos y, agotada la gestión interna, informar de los hechos a las autoridades indicadas en el artículo 80 de la Ley 20.337, según corresponda La constancia de su informe cubre ja responsabilidad de fiscalización.

Artículo 72.-Por resolución de la Asamblea podrá ser retribuido el trabajo personal realizado por el Síndico en cumplimiento de la actividad institucional. Los gastos efectuados en el ejercicio del cargo serán reembolsados.

Artículo 73.- La Cooperativa contará con un servicio de Auditoria Externa de acuerdo con las disposiciones del Artículo 81 de la Ley 20.337. Los informes de auditoría se confeccionarán por lo menos trimestralmente y se asentarán en el libro especialmente previsto en el artículo 27 de este estatuto.

CAPITULO VIII, DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.

Artículo 74.- En caso de disolución de la Cooperativa, se procederá a su liquidación salvo los casos de fusión o incorporación. La liquidación estará a cargo del Consejo de Administración o, si la Asamblea en la que se resuelve la liquidación lo decidiera así, de una Comisión Liquidadora, bajo la vigilancia del Síndico. Los liquidadores serán designados por simple mayoría de los presentes en el momento de la votación.

Artículo 75.- Deberá comunicarse a las autoridades indicadas en el artículo 89 de la Ley 20.337, según corresponda, el nombramiento de los liquidadores dentro de los quince días de haberse producido.

Artículo 76.- Los liquidadores pueden ser removidos por la Asamblea con la misma mayoría requerida para su designación. Cualquier asociado o el Síndico puede demandar la remoción judicial por justa causa.

Artículo 77.-Los liquidadores están obligados a confeccionar dentro de los 30 días de asumido el cargo, un inventario y balance del patrimonio social, que someterán a la Asamblea dentro de los 30 días subsiguientes.

Artículo 78.- Los liquidadores deben informar al Síndico, por lo menos trimestralmente, sobre el estado de la liquidación. Si la liquidación se prolongara, se confeccionarán además balances anuales.

Artículo 79.- Los liquidadores ejercen la representación de la Cooperativa. Están facultados para efectuar todos los actos necesarios para la realización del activo y la cancelación del pasivo con arreglo a las instrucciones de la Asamblea, bajo pena de incurrir en responsabilidad por los daños y perjuicios causados por su incumplimiento. Actuarán empleando la denominación social con el aditamento "en liquidación", cuya omisión los hará ilimitada y solidariamente responsables por los daños y perjuicios. Las obligaciones y responsabilidad de los liquidadores se regirán por las disposiciones establecidas para el Consejo de Administración en este estatuto y la ley de cooperativas, en lo que no estuviera previsto en este título.

Artículo 80.- Extinguido el pasivo social, los liquidadores confeccionarán el balance final, el cual será sometido a la Asamblea con informes del Síndico y del Auditor. Los asociados disidentes o ausentes podrán impugnarlos judicialmente dentro de los sesenta días contados desde la aprobación por la Asamblea. Se remitirá copia a las autoridades indicadas en el artículo 94 de la Ley 20.337, según corresponda, dentro de los 30 días de su aprobación.

Artículo 81.- Aprobado el balance final, se reembolsará el valor nominal de las cuotas sociales, deducida la parte proporcional de los quebrantos, si los hubiere.

Artículo 82.- El sobrante patrimonial que resultare de la liquidación se destinará al organismo que corresponda de acuerdo a lo establecido en el artículo 101 último párrafo de la Ley 20.337 para promoción del cooperativismo. Se entiende por sobrante patrimonial, el remanente total de los bienes sociales una vez pagadas las deudas y devuelto el valor nominal de las cuotas sociales.

Artículo 83.- Los importes no reclamados dentro de los noventa días de finalizada la liquidación, se depositarán en un banco oficial o cooperativo a disposición de sus titulares. Transcurridos tres años sin ser retirados, se transferirán al organismo que corresponda de acuerdo a lo establecido en el artículo 101, último párrafo, de la Ley 20.337 para promoción del cooperativismo.

Artículo 84.- La Asamblea que apruebe el balance final resolverá quién conservará los libros y demás documentos sociales. En efecto de acuerdo entre los asociados, ello será decidido por el Juez competente.

CAPITULO IX, DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Artículo 85.- El Presidente del Consejo de Administración o la persona que dicho cuerpo designe al efecto, quedan facultados para gestionar la autorización para funcionar y la inscripción de este estatuto aceptando, en su caso las modificaciones de forma que la autoridad de aplicación exigiere o aconsejare:

4º) SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DE CUOTAS SOCIALES. Acto seguido los señores cuyos nombres y apellidos, domicilios, estado civil y número de documento

de identidad se consignan a continuación, suscribieron cuotas sociales por valor de pesos** e integraron pesos** conforme al siguiente detalle:.....

5º) ELECCION DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y DE LA SINDICATURA: En seguida los suscriptores de cuotas sociales fueron invitados por el Presidente para elegir las personas que ocuparán los cargos de administración y fiscalización de la cooperativa, determinados en el estatuto, a cuyo efecto se designó una comisión compuesta por los señores para recibir los votos y verificar el escrutinio, cumplido lo cual dio cuenta del resultado de su labor informando que habían sido elegidos como Consejeros titulares los señores, con unanimidad de votos; y Consejeros suplentes los socios: 1) y 2), con unanimidad de votos; síndico titular el señor con unanimidad de votos y suplente el Señor con unanimidad de votos De inmediato, el Presidente de la Asamblea proclamó a las personas electas. Con lo cual, habiéndose agotado los asuntos incluidos en el Orden del Día y previa invitación a todos los fundadores a suscribir el acta de esta Asamblea como lo prescribe el Artículo 7º de la Ley 20.337 lo que así se hace, el Presidente dio por terminado el acto siendo. las horas . . .

Anexo N°4 Nota Notificación de Asamblea Constitutiva

Lugar y Fecha
SEÑOR PRESIDENTE DEL I. N. A. E. S.
Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. en nuestro carácter de iniciadores de..... a los efectos de informar sobre la convocatoria a la Asamblea Constitutiva, la cual se realizará:
Fecha:
Hora:
Dirección:.....
Esta entidad constituye domicilio legal en.....
Para comunicarse con nosotros lo podrán hacer al teléfono:..... o a la siguiente dirección de correo electrónico:
Sin otro particular, lo saludan atentamente
_____ Firma y aclaración

Fuente: (Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, 2019)

Anexo N°5 Nota Solicitud de Inscripción de Cooperativa

	Lugar y Fecha
Señor	
Presidente del INAES	
Los sres _____ y _____ en su carácter de Presidente y Secretario, respectivamente, de la Cooperativa de Trabajo _____ LIMITADA, se dirigen respetuosamente al Sr. Presidente, solicitando la inscripción de esta Cooperativa en el Registro Nacional, su reconocimiento y autorización para funcionar, conforme a lo prescripto por la Ley n° 20.337.	
A los efectos de cumplimentar los requisitos establecidos por la mencionada Ley, se acompaña:	
1) Copia del Acta Constitutiva y Estatuto Social.	
2) Boleta de depósito correspondiente al 5 por ciento del capital suscripto.	
3) Copia del Acta de distribución de cargos del Consejo de Administración.	
Asimismo dejamos constancia que la cooperativa fija domicilio legal en la calle _____ n° _____ dpto. _____ Piso: _____ Ciudad _____ Partido _____ Pcia. _____ Código Postal _____ Teléfono _____ fijo: _____ Celular: _____ mail: _____	
El señor _____ domiciliado en _____ Documento de Identidad N° _____ (D.N.I.) _____ ha sido autorizado por el Consejo de Administración para representar a la Cooperativa durante el trámite de inscripción.	
Agradeciendo del Señor Presidente se sirva dar curso favorable a lo solicitado, lo saluda atentamente.	
Firma del Secretario	Firma del Presidente

Fuente: (Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, 2019)

Anexo N°6 Nota Solicitud de Rubrica de Libros

Lugar y Fecha

Sr. Presidente del Instituto
Nacional De Asociativismo
y Economía Social. INAES
S _____ / _____ D

Los que suscriben, (nombre y apellido del Presidente) y (nombre y apellido del Secretario) en su carácter de Presidente y Secretario de la entidad denominada (nombre de la entidad), matrícula....., .CUIT....., con domicilio legal en la calle..... Barrio.....Comuna..... Código Postal.....de la localidad de....., Teléfono....., Mail....., MANIFESTANDO EN CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, en los términos contemplados en el Artículo 109 y cc del Decreto N° 1759/72, -TO 894/17, que la documentación que aportan es copia fiel del original que obra en su poder y que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente, solicitan tenga a bien proceder a la rúbrica de los siguientes libros:

- DIARIO N°.... que consta de Fs...
- ACTAS DE REUNIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION N°.... que consta de Fs...
- REGISTRO DE ASOCIADOS N°.... que consta de Fs...
- ACTAS DE ASAMBLEAS N°.... que consta de Fs...
- ASISTENCIA A ASAMBLEAS N°.... que consta de Fs...
- INVENTARIOS Y BALANCES N°.... que consta de Fs...
- INFORME DE SINDICATURA N°.... que consta de Fs.....
- INFORME DE AUDITORIA N°... que consta de Fs.....
- IVA COMPRAS N°.... que consta de Fs.....
- IVA VENTAS N°.... que consta de Fs.....

A los efectos de realizar los trámites pertinentes y retiro de los libros una vez rubricados, se autoriza al/a la Sr./Sra. DNI/CI/LE/LC

PRESIDENTE

(firmas y aclaración de los mismos)

SECRETARIO

Fuente: (INAES, 2019)